

4.2 Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/033/00, de fecha 14 de febrero del año 2000, solicitó al Partido Revolucionario Institucional que informara si la revisión de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito SAF/017/00 del 23 de febrero de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de ese Instituto Político.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/122/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido el 3 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la C.P. Sonia Pérez Leyva, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.2.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$582,314,342.60, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$(34,955,256.41)	(6.00)
2. Financiamiento Público		418,513,619.40	71.87
Para actividades ordinarias perm.	\$405,199,884.60		
Para actividades específicas	13,313,734.80		
3. Financiamiento Militantes		91,085,220.28	15.64
Efectivo	91,085,220.28		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		32,881,092.36	5.65
Efectivo	30,550,442.36		
Especie	2,330,650.00		
5. Autofinanciamiento		69,572,530.20	11.95
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,025,136.77	0.86
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		192,000.00	0.03
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$582,314,342.60	100.00

a) Revisión de Gabinete

Por iniciativa propia, el partido mediante escrito No. SAF/021/00 de fecha 4 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“En alcance al oficio S/N de fecha 29 de febrero del año en curso, mediante el cual este Partido Político envió el “Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos” correspondiente al ejercicio de 1999. Al respecto, me permito aclarar a usted que en dicho informe se anotó en el renglón “saldo inicial” la cifra que correspondía al resultado del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio de 1998 en lugar de haberse anotado como saldo inicial el reportado en bancos de dicho ejercicio, como lo indica el apartado de conclusiones finales en su punto número 5.2 del Dictamen Consolidado presentado para la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a la revisión de los Informes anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio de 1998 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de septiembre de 1999. En este sentido, se procedió a corregir dicha situación por lo que anexo a la presente comunicación.

Me permito remitir a usted el Formato "I-A" Informe sobre el origen y destino de los Recursos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio de 1999..."

Adicionalmente, anexo al escrito No. SAF/021/00 de fecha 4 de marzo del 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$(3,612,265.20)	(0.59)
2. Financiamiento Público		418,513,619.40	68.20
Para actividades ordinarias perm.	\$405,199,884.60		
Para actividades específicas	13,313,734.80		
3. Financiamiento Militantes		91,085,220.28	14.84
Efectivo	91,085,220.28		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		32,881,092.36	5.36
Efectivo	30,550,442.36		
Especie	2,330,650.00		
5. Autofinanciamiento		69,572,530.20	11.34
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,025,136.77	0.82
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		192,000.00	0.03
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$613,657,333.81	100.00

Mediante escrito No. SAF/040/00 de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación al oficio No. STCFRPAP/419/00 de fecha 26 de abril de 2000, por el cual se solicitó al partido aclaración a una nota de crédito por un importe de \$398,800.00, correspondiente a un descuento de gastos efectuados durante el ejercicio de 1998, registrado en forma incorrecta, ya que el partido debió registrarlo como un ingreso por otros eventos, por lo tanto se debía efectuar la reclasificación contable. Por tal motivo, el partido realizó la reclasificación contable a la cuenta de autofinanciamiento, subcuenta otros ingresos y modificó su formato "IA", quedando subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SAF/039/00, de fecha 5 de mayo de 2000, se presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$(3,612,265.20)	(0.59)
2. Financiamiento Público		418,513,619.40	68.16
Para actividades ordinarias perm.	405,199,884.60		
Para actividades específicas	13,313,734.80		
3. Financiamiento Militantes		91,085,220.28	14.83
Efectivo	91,085,220.28		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		32,881,092.36	5.36
Efectivo	30,550,442.36		
Especie	2,330,650.00		
5. Autofinanciamiento		69,971,330.20	11.39
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,025,136.77	0.82
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		192,000.00	0.03
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$614,056,133.81	100.00

4.2.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$(3,612,265.20), correspondiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio.

4.2.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$418,513,619.40, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$405,199,884.60
Actividades Específicas	13,313,734.80

Total de Financiamiento	\$418,513,619.40
--------------------------------	-------------------------

4.2.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 27 de enero de 1999, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido Revolucionario Institucional fue de \$405,199,884.60.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 16 de marzo de 1999, aprobó el financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido Revolucionario Institucional fue de \$13,313,734.80.

En relación con la revisión de los ingresos reportados en dicho concepto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre

del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

- b) Asimismo, se verificó con la información proporcionada por el partido, que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$91,085,220.28, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$91,085,220.28

Este concepto se revisó al 50%, efectuándose las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
- b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Sin embargo, al efectuar la revisión, se observó que los depósitos bancarios efectuados por estos ingresos fueron realizados en su gran mayoría en forma global. En consecuencia, no fue posible la identificación plena de cada una de las aportaciones realizadas al partido.

Con la finalidad de poder verificar las cifras antes citadas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento anteriormente citado, fue necesario que el partido presentara los

papeles de trabajo, en los cuales se identificaran los recibos de militantes con su respectivo depósito.

La solicitud de aclaración o rectificación, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En atención a dicho requerimiento, este Partido Político en su ANEXO 1 presenta la relación de recibos de militantes y simpatizantes que efectuaron aportaciones al Partido Revolucionario Institucional, acompañados con los depósitos respectivos así como de sus pólizas de ingresos, donde fue registrado el depósito respectivo. Para respaldar aun más dicha solicitud, se hace entrega de 192 pólizas de ingresos originales en las que se anexa la ficha correspondiente o en su caso el estado de cuenta donde se puede identificar el ingreso, así como los números de los recibos “RM (...)” que fueron elaborados para este propósito”.

“Es importante mencionar que en cuanto a la aseveración sobre los depósitos globales, esta situación se presenta en virtud de que en el caso de la cuota estatutaria que corresponde a las retenciones de militantes que laboran en el Campus CEN, dichas retenciones, se elaboran en forma mensual, sin embargo su depósito se realiza vía transferencia bancaria, también es el caso de militantes que aportan a través del Congreso de la Unión. Otra situación que motiva un depósito global, se debe a que los diferentes promotores que recaudan las aportaciones de militantes (...) expiden los recibos respectivos al momento de la aportación y en forma global realizan el depósito correspondiente”.

“Observe usted señor Secretario que los procedimientos antes descritos originan depósitos globales, pero estos se encuentran plenamente identificados por cada uno de los aportantes ya sea militante ...”.

De la revisión a la documentación proporcionada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria.

Asimismo, se procedió a la verificación de los recibos relacionados en el control de folios “CF-RM”, solicitándose el consecutivo de recibos, cotejando los recibos contra lo relacionado. Como resultado de este trabajo, no se localizaron los recibos que a continuación se señalan:

RECIBOS NO LOCALIZADOS

2487	4969	3242	5270	4040	5929
2492	4979	3243	5353	4042	5930
2493	4980	3264	5358	4049	5932
2497	4985	3265	5359	4050	5938-5941
2500	4986	3295	5365	4051	5950
2506	4987	3296	5369	4054	5955
2531	4994	3413	5382	4055	5956
2532	5003	3442	5383	4058	5958
2571	5007	3450	5400	4064	5960-5965
2572	5010	3464	5403	4065	5968
2573	5016	3469	5411	4066	5970
2574	5017	3470	5423	4070	5972
2603	5022	3476	5424	4075	5983-6000

RECIBOS NO LOCALIZADOS

2614	5024	3480	5425	4084	6018-6020
2633	5030	3493	5426	4085	6026-6030
2635	5035	3505	5441	4086	6045-6050
2701	5039	3506	5443	4092	6053-6062
2715	5040	3541	5445	4099	6064
2716	5042	3542	5447	4102	6066
2791	5043	3543	5448	4103	6069
2794	5046	3544	5449	4109	6077-6079
2804	5047	3545	5450	4114	6082
2815	5048	3558	5451	4115	6084
2819	5050	3567	5452	4117	6086
2829	5051	3568	5455	4118	6091-6182
2849	5052	3571	5456	4119	6502-6503
2893	5054	3576	5458	4123	6506-6523
2908	5056	3577	5461	4124	6526-6529
2927	5058	3586	5504	4129	6771-6844
2928	5062	3588	5570	4131	6846
2937	5067	3607	5578	4135	6884
2977	5078	3712	5614	4141	6891
2978	5079	3748	5659	4142	6894
2979	5080	3793	5704	4146	6898
2980	5083	3838	5716	4148	6900-6902
2981	5090	3917	5793	4149	6904-6907
2982	5091	3979	5796	4155	6911
2983	5097	3980	5799	4160	6914
2984	5098	3984	5813	4162	6917
2985	5103	3985	5856	4163	6918
2986	5104	3986	5868	4181	6919
2987	5173	3987	5869	4182	6922
2988	5196	3994	5870	4185	6923
2989	5197	3998	5875	4191	6928
2990	5207	4001	5880	4192	6930-6931
3058	5208	4008	5886	4221	6933-6935
3108	5209	4011	5890	4237	6941-6942
3119	5210	4018	5903	4239	6945-7005
3120	5211	4021	5905	4271	7008
3137	5212	4031	5914	4286	7012

RECIBOS NO LOCALIZADOS

3233	5213	4036	5921	4315	7017
4730	7907	4561	7633- 7634	4316	7019
4734	7909	4564	7636	4317	7024
4737	7910	4566	7638	4318	7025
4740	7913	4568	7641	4319	7033
4741	7914	4569	7643	4320	7045-7047
4743	7917	4571	7647- 7649	4321	7054
4745	7918	4574	7651- 7653	4322	7060
4749	7924	4577	7656- 7658	4323	7065
4752	7925	4581	7660	4324	7067-7068
4753	7932	4585	7663	4325	7075-7077
4756	7933	4592	7666	4326	7079
4759	7935	4603	7669- 7670	4350	7081
4760	7936	4605	7673- 7674	4351	7085-7092
4763	7941- 7942	4606	7676- 7680	4361	7097
4764	7944	4618	7683- 7686	4366	7101
4771	7946	4620	7688	4374	7176
4773	7952	4626	7690- 7691	4386	7179
4774	7953	4629	7694- 7695	4387	7181
4783	7955	4630	7698	4388	7185
4786	7957	4631	7703- 7704	4389	7189-7448
4788	7958	4633	7707	4394	7458
4789	7962- 7964	4638	7712	4398	7466-7467
4790	7968	4640	7715- 7718	4414	7473

RECIBOS NO LOCALIZADOS

4797	7973	4646	7720-7722	4416	7483
4798	7974	4647	7724	4424	7488
4800	7978	4653	7727	4428	7493
4802	7979	4655	7729-7731	4429	7495
4804	7982	4658	7738-7741	4435	7501
4805	7983	4661	7743-7744	4460	7550
4806	7985	4662	7746-7750	4476	7552-7554
4811	7986	4666	7757	4480	7557
4816	7888	4678	7759	4482	7560
4821	7991	4681	7762-7763	4483	7562
4839	7997	4682	7766	4485	7564
4844	8002	4686	7768	4492	7568-7569
4845	8004	4691	7772-7773	4495	7571-7573
4849	8010	4695	7777-7788	4496	7576
4851	8012	4697	7801	4497	7578-7582
4854	8019	4699	7808	4499	7585
4859	8021	4700	7814	4500	7586
4884	8024	4702	7818	4504	7588
4888	8027-8028	4708	7823	4508	7592
4891	8031-8032	4713	7850-7856	4512	7596
4939	8040-8041	4715	7868	4514	7598-7600
4941	8048	4719	7870-7872	4519	7605
4942	8050	4720	7874	4527	7611-7614
4943	8070	4722	7885	4528	7617-7618
4945	8074	4724-4725	7890	4535	7620-7623
4951	8075	4727-4728	7891	4538	7624

RECIBOS NO LOCALIZADOS

4952	8080		7898	4547	7626
4966- 4967	8097		7900- 7906	4551	7627
					7629
					7630

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 3.7 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los recibos correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:”

“Respecto de la relación que esa autoridad presenta como recibos no localizados que hacen un total de 1273, mediante ANEXO 2 se relacionan 1131 recibos “RM”, mismos que se entregan físicamente, haciéndose la observación de que los 142 recibos restantes, corresponden a recibos extraviados derivado del proceso de Captación Nacional, en el que para este efecto se adjuntan las actas correspondientes”.

De la revisión a la documentación proporcionada, la respuesta del partido no satisfizo a la Comisión de Fiscalización, en virtud de que, si bien se consideran debidamente explicadas las razones por las cuales no se presentaron los recibos correspondientes, debe señalarse que la sola presentación de actas administrativas internas del partido no exime al partido de su obligación de conservar bajo resguardo los recibos no utilizados.

Asimismo, en el control de folios “CF-RM”, no fueron localizados los recibos que indican ser cancelados y disponibles, los cuales se señalan a continuación:

RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS DISPONIBLES
4676-5000	6183-6500

En consecuencia y a partir de lo establecido en el artículo 3.6 del citado Reglamento, que a la letra dice: "... Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta", se solicitó que presentara los juegos completos de los folios antes citados.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:"

"En lo relativo a los recibos cancelados, correspondiente a los folios 4676-5000 con ANEXO 3, se presenta la relación de dichos recibos, junto con los juegos completos en original y copia. Así mismo, respecto de los recibos disponibles correspondientes a los folios 6183-6500 en ANEXO 4, se relacionan dichos folios adjuntando los juegos de los recibos en original y copia".

De la revisión efectuada a los recibos cancelados, se consideró subsanada la observación, ya que se cumplió con lo solicitado.

Adicionalmente, en relación con los recibos disponibles, los folios se encontraban intermedios en dicho control. En consecuencia, fue conveniente aclarar que de acuerdo a la normatividad, los recibos deberían ser expedidos en forma consecutiva. Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 3.6 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:"

“En relación con los recibos disponibles cuyos folios se encuentran intermedios, es importante señalar que este Partido Político tiene instrumentado un programa de captación de recursos en el que se comisionó a un determinado número de promotores en el área metropolitana a los que se distribuyó determinado número de recibos “RM” y de los que relacionado con su actividad, se originó la utilización discontinua de dichos recibos. Sin embargo, este Partido cuenta con el universo de recibos utilizados, cancelados o en su caso extraviados motivado por el alto volumen de documentos que fueron generados”.

La respuesta no satisfizo a la Comisión de Fiscalización, ya que el artículo aludido establece que los recibos deberán ser expedidos en forma consecutiva. En el caso en comento, el partido dejó recibos pendientes de utilizar, aún cuando proporcionó los juegos completos de los folios intermedios.

Por lo que se refiere a los recibos incorporados en el control de folios como cancelados, al ser verificados físicamente en el consecutivo, solamente se localizaron el original y una copia, los cuales se señalan a continuación:

RECIBOS CANCELADOS INCOMPLETOS	
3001	3123
3002	3173
3003	3175
3004	3193
3005	3218
3006-3007	3235
3008	3297
3009	3298
3010	3373
3122	3428-3434

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 3.6, que a la letra dice: “... Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta”, se solicitó que presentara los juegos completos de los folios relacionados.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Mediante ANEXO 5, se relacionan los recibos solicitados, adjuntándose los juegos completos de los mismos”.

De la revisión a la documentación proporcionada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria.

Por otra parte, de la revisión al multicitado control de folios “CF-RM”, se observó que en la carátula reportaron los folios impresos de la siguiente manera:

PERIODO	RECIBOS
1er. Semestre	1 al 7,500
2° Semestre	1 al 9,500

Derivado de lo anterior, el partido no se apegó a lo establecido en el instructivo del formato “CF-RM”, referente al punto número 5, que a la letra dice: “Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”. Situación que fue confirmada al no relacionar uno por uno los siguientes 1940 recibos:

PERIODO	RECIBOS NO REPORTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS
1er. Semestre	6941-7500
2° Semestre	8121-9500

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 3.8 del Reglamento, que a la letra dice: “...Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar...”, se solicitó que presentara las correcciones correspondientes, así como los juegos completos de los folios relacionados, de conformidad con lo señalado por el artículo 3.6 del Reglamento.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Mediante ANEXO 6, se relacionan uno por uno los folios, así como la situación de cada uno de ellos, en cuanto a utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, así como los juegos completos según el caso”.

De esta nueva revisión, no fueron localizados 76 recibos, de los cuales el partido anexó una relación que menciona que dichos folios intermedios están fechados y utilizados en el año 2000. Como se detallan a continuación:

FOLIOS	EJERCICIO
8130-8205	2000

En tal virtud, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran, ya que se incumplió lo establecido en el artículo 14.7, que a la letra dice: “Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva”. Asimismo, de acuerdo al artículo 3.6 del citado Reglamento, debía anexar copia de los folios relacionados.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/432/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/41/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a la expedición de los recibos observados, me permito informar a usted que estos corresponden al consecutivo que de los recibos “RM” utilizados durante el ejercicio 1999 y los cuales fueron listados y presentados a los Auditores comisionados, como disponibles al 31 de Diciembre de 1999, en virtud de la operación misma del Partido, los Folios del 8130 al 8205 fueron turnados a Militantes Distinguidos y a la H. Cámara de Senadores con la finalidad

de recaudar las cuotas correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2000, Sin embargo y en atención a su solicitud, con ANEXO 1, remito a usted copia del oficio y relación de recibos utilizados entregados en su oportunidad a los Auditores comisionados, así como copia de los folios utilizados para su conocimiento”.

“Cabe hacer la aclaración que los recibos “RM” con folios, 8144 y 8170 que corresponden a los Militantes: Senador Sami David David y Senador Esteban Moctezuma Barragán, se encuentran en proceso de recuperación, en virtud de que en el caso de los Senadores, estos recibos se remitieron en paquete a la Cámara Alta por lo que el gestor de este Partido informa que debido a las múltiples ocupaciones de dichos Militantes, no ha sido posible recabar su firma, una vez lograda esta situación, se remitirá a esa Autoridad Electoral los recibos correspondientes”.

“Por lo que respecta al recibo 8131, el juego de este documento valor se encuentra extraviado, por lo que se remite en el ANEXO 1 el acta de extravío correspondiente”.

De la revisión efectuada a las copias de los recibos citados, se determinó que exactamente correspondían al ejercicio del año 2000.

Por lo que respecta al recibo extraviado la respuesta del partido no satisfizo a la Comisión de Fiscalización en virtud de que la presentación de una acta administrativa interna del partido no exenta al partido de su obligación de presentar los recibos correspondientes.

En consecuencia de todo lo antes citado, del total de los 17,000 recibos impresos "RM" presentados por el partido, se verificó que solamente 11,961 fueron utilizados, 3,248 fueron cancelados, 102 extraviados y los 1,689 restantes estaban pendientes de utilizar, de modo no consecutivo.

4.2.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes una cantidad de \$32,881,092.36, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$ 30,550,442.36
Especie	2,330,650.00
Total	\$32,881,092.36

Este concepto se revisó al 50%, realizando las siguientes tareas:

Del total de los 3,000 recibos impresos de simpatizantes en especie "RSES" presentados por el partido, se verificó que solamente 1 fue utilizado, 1,000 fueron cancelados, 7 extraviados y los 1,992 restantes estaban pendientes de utilizar.

En relación a las aportaciones en efectivo:

- a) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
- b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Sin embargo, se observó que los depósitos bancarios efectuados por estos ingresos fueron realizados en su gran mayoría en forma global. En consecuencia, no fue posible la identificación plena de cada una de las aportaciones realizadas al partido.

Con la finalidad de verificar las cifras antes citadas y de acuerdo al artículo 19.2 del Reglamento anteriormente citado, fue necesario que el partido presentara los papeles de trabajo, en los cuales se identificara los recibos de militantes con su respectivo depósito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:"

“En atención a dicho requerimiento, este Partido Político en su ANEXO 1 presenta la relación de recibos de (...) simpatizantes que efectuaron aportaciones al Partido Revolucionario Institucional, acompañados con los depósitos respectivos así como de sus pólizas de ingresos, donde fue registrado el depósito respectivo. Para respaldar aun más dicha solicitud, se hace entrega de 192 pólizas de ingresos originales en las que se anexa la ficha correspondiente o en su caso el estado de cuenta donde se puede identificar el ingreso, así como los números de los recibos “... RSEF” que fueron elaborados para este propósito”.

“Es importante mencionar que en cuanto a la aseveración sobre los depósitos globales, esta situación se presenta en virtud de que en el caso de la cuota estatutaria que corresponde a las retenciones de militantes que laboran en el Campus CEN, dichas retenciones, se elaboran en forma mensual, sin embargo su depósito se realiza vía transferencia bancaria, también es el caso de militantes que aportan a través del Congreso de la Unión. Otra situación que motiva un depósito global, se debe a que los diferentes promotores que recaudan las aportaciones de militantes y simpatizantes expiden los recibos respectivos al momento de la aportación y en forma global realizan el depósito correspondiente”.

“Observe usted señor Secretario que los procedimientos antes descritos originan depósitos globales, pero estos se encuentran plenamente identificados por cada uno de los aportantes ya sea militante o simpatizante según el caso”.

De la revisión efectuada a la documentación entregada, así como de la respuesta del partido, se consideró subsanada la observación.

Por otra parte, se procedió a la verificación de los recibos relacionados en el control de folios “CF-RSEF”, solicitándose el consecutivo de recibos cotejando los recibos contra lo relacionado. Como resultado de este trabajo, no se localizaron los recibos que a continuación se señalan:

RECIBOS NO LOCALIZADOS
19

41
173
559
588 al 599
601
603 al 606

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 4.7 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los recibos correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:”

“Con ANEXO 7, se relacionan los recibos no localizados, adjuntando el recibo correspondiente así como en su caso la situación de alguno de ellos”.

Con la entrega de los recibos “RSEF” solicitados, se consideró subsanada la observación.

En relación con los recibos incorporados en el control de folios como cancelados y disponibles, al ser verificados físicamente en el consecutivo, no fueron localizados los siguientes:

RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS DISPONIBLES
1	3020-3050
3055	
3086	

En apego a lo establecido en el artículo 4.6 del referido Reglamento, que a la letra dice: “... Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta”, se solicitó al partido que presentara los juegos completos de los folios antes citados.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:”

“En ANEXO 8, se relacionan los recibos cancelados adjuntándose los juegos completos de los mismos y en su caso, se aclara de aquellos que fueron extraviados. Con ANEXO 9, se relacionan los recibos disponibles adjuntándose los juegos completos de los mismos”.

Al presentar el partido los juegos completos de los folios citados, se consideró subsanada la observación.

Referente a los recibos disponibles, los folios se encontraban intermedios en dicho control. En consecuencia, fue conveniente aclarar que de acuerdo a la normatividad, los recibos deberán ser expedidos en forma consecutiva. Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 4.7 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En relación con los recibos disponibles cuyos folios se encuentran intermedios, es importante señalar que este Partido Político tiene instrumentado un programa de captación de recursos en el que se comisionó a un determinado número de promotores en el área metropolitana a los que se distribuyó determinado número de recibos “RSEF” y de los que relacionado con su actividad, se originó la utilización discontinua de dichos recibos. Sin embargo, este Partido cuenta con el universo de recibos utilizados, cancelados o en su caso extraviados motivado por el alto volumen de documentos que fueron generados”.

La respuesta no satisfizo a la Comisión de Fiscalización, ya que el artículo aludido establece que los recibos deberán ser expedidos en

forma consecutiva. En el caso en comento, el partido dejó recibos pendientes de utilizar, aún cuando proporcionó los juegos completos de los folios intermedios.

Por otra parte, de la revisión al multicitado control de folios “RSEF”, se observó que la carátula reporta los folios impresos de la siguiente manera:

PERIODO	RECIBOS
1er. Semestre	1 al 2000
2° Semestre	1 al 3500

Sin embargo, el partido no se apegó a lo establecido en el instructivo del formato “CF-RSEF”, referente al punto número 5, que a la letra dice: “Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”. Situación que se confirma al no relacionar uno por uno los siguientes recibos:

PERIODO	RECIBOS NO REPORTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS
1er. Semestre	650-1000
1er. Semestre	1001-2000
2° Semestre	1-3000
2° Semestre	3102-3500

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 4.8 del citado Reglamento, que a la letra dice: “...Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar...”, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, así como los juegos completos de los folios relacionados, de conformidad con el artículo 4.6 del multicitado Reglamento.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con ANEXO 10, se relacionan los recibos uno por uno, señalándose la situación de cada uno de ellos en cuanto al número consecutivo de folios, recibos cancelados y pendientes de utilizar. Así mismo se adjuntan los juegos completos correspondientes, aclarándose según el caso la situación de alguno de ellos”.

Al presentar los recibos “RSEF” de los folios citados y al haberlos relacionado en el control de folios “RSEF”, quedó subsanada la observación.

4.2.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$69,971,330.20, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO
Conferencias	1	\$3,140,000.00
Espectáculos	2	336,396.73
Sorteos	2	42,801,833.09
Ventas Editoriales	1	110,585.00
Venta de Propaganda Utilitaria	1	122,325.59
Venta de Bienes Muebles	1	7,000,000.00
Ingresos por Otros Eventos	3	16,460,189.79
Total	11	\$69,971,330.20

a) Revisión

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se observó que los montos citados solamente se encontraban soportados por depósitos bancarios. Sin embargo, el artículo 1.1 del citado Reglamento, señala que: "Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento". Asimismo, el artículo 6.2 del referido Reglamento, establece que: "Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento".

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento antes citado, el cual señala que: "La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros", se solicitó que presentara el sustento del total del ingreso, así como los recibos internos del partido o, en su caso, la siguiente documentación cuando procediera:

- Las autorizaciones legales para su celebración.
- Boletos emitidos de cada uno de los eventos realizados.
- Control de folios.

- Documentación comprobatoria de los egresos erogados para la realización de los eventos.
- Contratos administrativos (en su caso).
- Papeles de trabajo donde se determinen los ingresos, así como los egresos por cada uno de los eventos realizados.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/204/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/034/00 de fecha 15 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En ese sentido, y con fundamento a lo establecido por el Artículo 49-A párrafo 2 incisos a) y b) y el Artículo 38 párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en los Artículos 20.1 y 20.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes. Me permito informar a usted que con fecha 16 de abril del 2000 fue puesta a disposición de la C.P. Sonia Pérez Leyva Auditora comisionada por dicha Secretaría Técnica para efectuar los trabajos de la revisión respectiva toda la documentación inherente al referido concepto de Autofinanciamiento”.

“Dicha documentación se encuentra ordenada en 11 carpetas que contienen: Autorizaciones Legales, Boletos Emitidos en su caso, Control de folios, Egresos Respectivos, Contratos Administrativos en su caso, así como los papeles de trabajo donde se determinan los Ingresos, los Egresos y la Utilidad Obtenida en cada uno de los Eventos realizados tal como se detalla en Anexo 1”.

“ANEXO 1”

“1.- Lucero en Concierto.- Expediente que contiene:”

- “- Autorizaciones Legales”
- “- Boletos Emitidos”
- “- Control de Folios”
- “- Soporte de los Egresos”
- “- Contratos”
- “- Papeles de Trabajo”

“2.- Evento Taurino.- Expediente que contiene:”

- “- Autorizaciones Legales”
- “- Boletos Emitidos”
- “- Control de Folios”
- “- Soporte de los Egresos”
- “- Contratos”
- “- Papeles de Trabajo”

“3.- Gran Sorteo Navideño Expediente que contiene:”

- “- Autorizaciones Legales”
- “- Boletos Emitidos”
- “- Control de Folios”
- “- Soporte de los Egresos”
- “- Papeles de Trabajo”

“4.- Magno Sorteo Expediente que contiene:”

- “- Autorizaciones Legales”
- “- Boletos Emitidos”
- “- Control de Folios”
- “- Soporte de los Egresos”
- “- Contratos”
- “- Papeles de Trabajo”

“5.- Conferencias Expediente que contiene:”

- “- Soporte de los Egresos”
- “- Contrato”
- “- Papeles de Trabajo”

“6.- Venta de Obras de Arte Expediente que contiene:”

- “- Soporte de los Ingresos”
- “- Control de Folios”
- “- Soporte de los Egresos”
- “- Papeles de Trabajo”

“7.- Venta de Litografías Expediente que contiene:”

- “- Soporte de los Ingresos”
- “- Control de Folios”
- “- Contrato”
- “- Papeles de Trabajo”

“8.- Ventas Editoriales Expediente que contiene:”

- “- Recibos de Autofinanciamiento”
- “- Papeles de Trabajo”

“9.- Bienes Muebles Expediente que contiene:”

- “- Control de Folios”
- “- Papeles de Trabajo”

“10.- Venta de Propaganda Utilitaria Expediente que contiene:”

- “- Soporte de los Egresos”
- “- Papeles de Trabajo”

“11.- Ingresos por otros eventos Expediente que contiene:”

- “- Control de Folios”
- “- Papeles de Trabajo”

El partido presentó la documentación solicitada, por lo que se considera subsanada la observación.

4.2.2.5.1 Espectáculos

El partido realizó dos eventos de los cuales obtuvieron ingresos por \$336,396.73, desglosados de la siguiente forma:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Lucero en Concierto	\$1,028,510.00	\$744,425.77	\$284,084.33
Festival Taurino	322,500.00	270,187.60	52,312.40
Total	\$1,351,010.00	\$1,014,613.37	\$336,396.73

Este concepto se revisó al 35%. Realizando las siguientes tareas:

1. Se verificaron los permisos otorgados por el Departamento del Distrito Federal, encontrándose los mismos anexos al expediente en cuestión.
2. Se corroboró contra los estados de cuenta bancarios CBCEN que los ingresos estuvieran depositados.
3. Se determinó que la documentación de los gastos efectuados están amparados con facturas que cumplen con las normas aplicables.
4. Se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Gliffo Diseño, S.A. de C.V.	STCFRPAP/245/00	1	\$149,382.86	No se entregó

Por lo que respecta al proveedor Gliffo Diseño, S.A. de C.V., el oficio no pudo ser entregado, en virtud de que la oficina tiene 4 meses que se rentó a otra empresa.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/387/00 de fecha 27 de abril de 2000, y recibido por el partido el 28 del mismo mes del año en curso, se le solicitó que nos indicara el procedimiento de servicio seguido, señalando nombre, domicilio y teléfono de la persona con la cual se llevaron a cabo las operaciones de compraventa o de servicio en la referida empresa.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó notificara a dicho proveedor para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

El partido contestó mediante escrito No.SAF/42/00 de fecha 6 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

“Con motivo de los distintos eventos de Autofinanciamiento llevados a cabo, este Partido, adquirió diversos materiales con fines de propaganda y publicidad, mediante factura No. 17 del Proveedor Gliffo Diseño, suministró propaganda para los siguientes eventos “Magno Sorteo” por un importe de \$77,586.52 pesos y “Lucero en Concierto” por un importe de \$71,796.34 pesos, pagos que hacen un importe total de \$149,382.86 y fueron cubiertos con parte de los ingresos provenientes de dichos eventos”.

“El representante legal de la Empresa, señaló como domicilio para efectos de este contrato el de Sierra de la Breña 30, Colonia Lomas de Chapultepec. Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.”.

“Por lo que respecta al nombre, domicilio y teléfonos de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compraventa en la referida empresa a continuación, se detalla:”

“Ricardo Klipstein B. Director General de la empresa Gliffo Diseño, con Domicilio actual en “Colina de las Ortigas #64 Planta Baja Col. Boulevares Naucalpan Estado de México C.P. 53140 Teléfono 5-5-62-10-44”.

“Con ANEXO 1, remitimos a usted, las pólizas cheque originales con las cuales se efectuaron las operaciones relacionadas con las facturas de referencia, el contrato correspondiente, y la relación de gastos de los eventos “Lucero en Concierto” y “Magno Sorteo” cubiertos con recursos de dichos eventos, mismos que conforman el expediente reportado en el concepto de Autofinanciamiento como a continuación se detalla”:

CONCEPTO	MONTO	FACTURA	TOTAL
<i>Evento Lucero</i>	<i>\$71,796.34</i>	<i>17</i>	

<i>Evento magno Sorteo</i>	<i>77,586.52</i>	<i>\$149,382,86</i>
----------------------------	------------------	---------------------

“Con ANEXO 2, remito a usted el auxiliar contable correspondiente a los movimientos del proveedor GLIFFO DISEÑO, mismo que se considera como estado de cuenta; así como los estados de cuenta bancarios correspondientes y la notificación enviada a dicho proveedor con referencia DGRP/013/00 fechada el 3 de mayo del año en curso y recibida por el proveedor el mismo día”.

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, se juzgó subsanada la observación. Cabe hacer mención que a la fecha de la elaboración del presente dictamen el proveedor no ha dado contestación al requerimiento del partido.

4.2.2.5.2 Sorteos

Se revisaron las cifras de 2 sorteos realizados por el partido que importan ingresos netos por un monto de \$42,801,833.09, integrados de la siguiente forma:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Gran Sorteo Navideño	\$24,285,000.00	\$4,729,013.52	\$19,555,986.48
Magno Sorteo	46,424,300.00	23,178,453.39	23,245,846.61
Total	\$70,709,300.00	\$27,907,466.91	\$42,801,833.09

Este concepto se revisó al 37.40%. Se verificó que los sorteos estuvieran debidamente autorizados por la Secretaría de Gobernación, asimismo, que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

De la revisión efectuada, se observó que en el evento “Magno Sorteo, con tu apoyo un nuevo PRI”, el partido proporcionó anexo al formato CE-AUTO control 4 una relación de boletos con acta de extravío. Sin embargo, después de cotejar lo relacionado contra los talones de los recibos, se determinó que el talón especifica que esos boletos fueron pagados, siendo los que se señalan a continuación:

FOLIOS	No. BOLETOS
220016 AL 220017	2

229541 AL 229564	24
229570 AL 229575	6
229580 AL 229594	15
229610 AL 229640	31
229940 AL 229941	2
233570	1
236460 AL 236464	5
Total	86

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/419/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el 28 de abril del mismo mes del año en curso.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. SAF/040/00 de fecha 6 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

“Respecto de la relación que esa autoridad presenta como boletos vendidos, y que hacen un total de 86 que representa un importe de \$8,600.00, cabe aclarar, que estos folios, corresponden a un paquete de 7,000 boletos asignados para su venta al Comité Directivo Estatal de Zacatecas, los cuales al ser devueltos al CEN del PRI, se detectó que no se había cubierto el monto correspondiente a la venta de dichos boletos, con fecha 20 de Octubre de 1999, se levantó acta de cancelación de los mismos, debido a la falta de pago por parte del Comité mencionado. Por carecer del boleto completo, estos no podían ser incluidos dentro de la relación de boletos cancelados. Sin embargo, para dar cumplimiento con la normatividad con respecto al reporte de los folios, se incluyeron dentro de los extraviados. (...) se presenta el acta de cancelación respectiva”.

La respuesta del partido satisfizo a la Comisión de Fiscalización, en virtud de lo establecido en los artículos 6.1 y 6.2 del Reglamento multicitado.

4.2.2.5.3 Ventas Editoriales

El partido realizó Ventas Editoriales, de las cuales obtuvo ingresos por un importe de \$110,585.00, según el siguiente cuadro:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO	GASTOS	INGRESO NETO
------------------	---------------	--------	--------------

	OBTENIDO	EFFECTUADOS	
Ventas Editoriales	\$110,585.00	\$0.00	\$110,585.00

De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso corresponde a espacios publicitarios y a pagos de suscripciones en la revista "Examen" editada por el partido.

Al respecto, se revisó que los depósitos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios, así como su adecuado registro contable.

4.2.2.5.4 Venta de Propaganda Utilitaria

El partido realizó Ventas de Propaganda Utilitaria, de las cuales obtuvo ingresos por un importe de \$122,325.59, según el siguiente cuadro:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFFECTUADOS	INGRESO NETO
Ventas de Propaganda Utilitaria	\$1,384,505.71	\$1,262,180.12	\$122,325.59

De la revisión efectuada, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios CBCEN correspondientes. Asimismo, se comprobó que este concepto trata de artículos promocionales que el partido vende. Estos artículos son principalmente relojes, gorras, bolígrafos, tarjeteros metálicos de bolsillo, llaveros, fotobotones, bolsas, destapadores, barajas, carteritas de cerillos, maletas bordadas, ceniceros, tazas, pins, mancuernillas, etc., controlados por un sistema de kardex y notas de entradas y salidas, cumpliendo así con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.2.2.5.5 Venta de Bienes Muebles

El partido reportó por este rubro ingresos por la cantidad de \$7,000,000.00, que se compone de la siguiente manera:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFFECTUADOS	INGRESO NETO
Venta de Bienes Muebles	\$7,000,000.00	\$0.00	\$7,000,000.00

Se comprobó que el depósito por este concepto estuviera considerado en los estados de cuenta bancarios CBCEN correspondientes.

Los bienes muebles fueron Mobiliario de oficina, Equipo de oficina y Electrónicos, Equipos de telefonía, Equipos de comunicación y Equipo de cómputo, del año de 1998.

4.2.2.5.6 Ingresos por Otros Eventos

El partido reportó ingresos en este rubro por un importe de \$16,460,189.79, integrados de la siguiente forma:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Litografías	\$10,036,000.00	\$2,330,650.00	\$7,705,350.00
Ventas de Obras de Arte	13,485,450.00	7,489,835.06	\$5,995,614.94
Ingresos por otros Eventos	2,777,826.10	18,601.25	\$2,759,224.85
Total	\$26,299,276.10	\$9,839,086.31	\$16,460,189.79

1. En el concepto de Litografía, por un ingreso neto de \$7,705,350.00, el cual fue revisado al 35%, se determinó que estos ingresos corresponden a la venta de litografías, los cuales se encuentran correctamente contabilizados.
2. De la revisión efectuada al concepto de Obras de Arte, se verificó que la información proporcionada por el partido, estuviera correctamente contabilizada. Referente a los gastos efectuados, se determinó que corresponden a facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.
3. En el concepto de Ingresos por otros eventos por un importe de \$2,759,224.85, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INGRESO BRUTO OBTENIDO
Renta de Espacios	\$20,903.90
Dividendos	427,349.89
Bonificaciones	2,310,971.06
Total	\$2,759,224.85

Se solicitaron los expedientes de los conceptos antes señalados, verificándose que los ingresos percibidos, estuvieran amparados con sus respectivas fichas de depósito bancario y que los mismos se encontraran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes. Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

4.2.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de \$5,025,136.77, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL
Fondos	\$5.77	\$21,919.00	\$16,967.60	\$38,892.37
Fideicomisos	119,596.42	0.00	0.00	119,596.42
Otras Operaciones Financieras	4,866,647.98	0.00	0.00	4,866,647.98
Total	\$4,986,250.17	\$21,919.00	\$16,967.60	\$5,025,136.77

4.2.2.6.1 Fondos

El ingreso reportado por el partido en este concepto importa \$38,892.37, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

BANCO *	IMPORTE
Inverlat-1	\$5.77
Bancomer-2	16,509.01
Bancomer-3	763.13
Banorte-1	2,245.21
Bancomer-5	2,043.44
Bancomer-6	358.21
Santander-1	3,084.80
Santander-2	3,859.03
Santander-3	3,565.43
Bilbao Vizcaya-1	6,458.34
Total	\$38,892.37

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios.

4.2.2.6.2 Fideicomisos

El ingreso reportado por el partido en este concepto importa \$119,596.42, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

BANCO *	IMPORTE
Inverlat-1	\$119,596.42

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios.

La cuenta de fideicomiso que forma parte de este concepto, está a nombre del partido y su registro contable es adecuado, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras

El ingreso reportado por este concepto importa \$4,866,647.98, como se señala en el siguiente cuadro:

BANCO *	IMPORTE
----------------	----------------

Inverlat-1	\$3,878,662.93
Bancrecer-1	66,104.30
Bancomer-2	290,820.89
Bancomer-3	295,410.00
Bital-1	137,494.49
Bancomer-4	198,155.37
Total	\$4,866,647.98

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y de contratos de inversión que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.2.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$192,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$192,000.00

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.2.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de \$664,985,132.99, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$651,430,180.90	97.96
B) Gastos efectuados en campañas políticas.		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		13,554,952.09	2.04
Educación y Capacitación Política	\$5,859,886.27		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	7,695,065.82		
D) Transferencias a Campañas Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$664,985,132.99	100.00

a) Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Egresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidas o subsanadas por el partido político, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 3 de marzo de 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, sin modificar las cifras contenidas en el rubro de egresos.

b) Revisión Documental

Mediante escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido dio contestación al oficio No. STCFRPAP/391/00, en el cual se le solicitó aclaración de un importe de \$147,816.07, correspondiente a comprobantes con fecha del ejercicio de 1998, ya que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad. Por tal motivo, el partido registró el importe al resultado de ejercicios anteriores y modificó el monto de sus gastos de la cuenta de Materiales y Suministros y Servicios Generales. La reclasificación del partido se juzgó satisfactoria.

Por otra parte, mediante escrito No. SAF/040/00 de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación al oficio No. STCFRPAP/419/00, en donde se le solicitó aclaración de una nota de crédito por un importe de \$398,800.00, correspondiente a un descuento de gastos

efectuados durante el ejercicio de 1998, registrada en forma incorrecta, ya que el partido debió registrarlo como un ingreso por otros eventos, por lo tanto debió efectuar la reclasificación contable. Por tal motivo, el partido realizó la reclasificación contable y modifica su formato "IA". La reclasificación del partido se juzgó satisfactoria.

Adicionalmente, anexo al escrito del partido ya citado, de fecha 5 de mayo de 2000, presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$651,681,164.83	97.96
B) Gastos efectuados en campañas políticas.		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		13,554,952.09	2.04
Educación y Capacitación Política	\$5,859,886.27		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	7,695,065.82		
D) Transferencias de Recursos a Campañas Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$665,236,116.92	100.00

4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$651,681,164.83, reportado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, mostrando a continuación cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL
Servicios Personales	\$146,197,242.27	\$44,757,201.39	\$15,337,839.22	\$206,292,282.88
Materiales y Suministros	47,485,437.41	7,839,365.44	5,073,443.53	60,398,246.38
Servicios Generales	310,777,075.13	29,088,347.90	19,621,164.96	359,486,587.99
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	8,468,712.33	0.00	0.00	8,468,712.33
Gastos de Campaña por Aplicar	2,042,517.91	0.00	0.00	2,042,517.91
Adquisición de Activo Fijo	13,021,392.83	1,814,213.38	157,211.13	14,992,817.34
Total	\$527,992,377.88	\$83,499,128.11	\$40,189,658.84	\$651,681,164.83

4.2.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$146,197,242.27, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Remuneraciones	\$2,848,896.01
Honorarios Asimilables	125,430,777.59
Compensaciones	6,044,120.57
Gratificación de Fin de Año	931,310.16
Honorarios Servicios Personales	4,681,154.61
Previsión Social	691,727.03
Estructura Electoral Apoyos e Incentivos	346,500.00
Apoyos	4,470,706.14
Liquidaciones e Indemnizaciones	752,050.16
Total	\$146,197,242.27

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$39,902,340.17, que representa el 27.30% del total reportado por el partido de \$146,197,242.27. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas de Remuneraciones, Honorarios Asimilables, Compensaciones y Gratificaciones de Fin de Año, se revisó un monto de \$30,460,746.48, que representa el 22.52% del total reportado por el partido de \$135,255,104.33. De la revisión se determinó que el partido pagó las remuneraciones como marca la Ley. Asimismo, descontó en forma correcta el Impuesto Sobre la Renta y realizó los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, se observó que las nóminas se encontraban requisitadas por la persona remunerada, y se contaba con expedientes por cada uno de los empleados. Asimismo, se recopilaron los recibos de lo percibido por cada uno de ellos.

En la subcuenta de Honorarios, se revisó un monto de \$4,523,318.25, que representa el 96.63% del total reportado por el partido de \$4,681,154.61. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales. Asimismo, incluyen la retención

del 10% del Impuesto Sobre la Renta. Además, el partido realizó los enteros correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con la normatividad establecida.

En la subcuenta de Previsión Social, se revisó la cantidad de \$172,931.76, que representa el 25% del total reportado por el partido de \$691,727.03. Se observó que este concepto corresponde a los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT, aportaciones al SAR, mismos que estuvieron soportados con sus enteros, cumpliendo con el artículo establecido al respecto.

En la subcuenta de Estructura Electoral Apoyos e Incentivos, se revisó un monto de \$86,625.00, que representa el 25% del total reportado por el partido de \$346,500.00. De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad establecida para este fin.

En relación con la subcuenta Liquidaciones e Indemnizaciones, se revisó un monto de \$188,012.54, que representa el 25% del total reportado por el partido de \$752,050.16. De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes son satisfactorios.

b) Reconocimiento por Actividades Políticas

En la subcuenta de Apoyos, se revisó un monto de \$4,470,706.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Se observó que los recibos utilizados se encontraban anexos a su correspondiente póliza cheque, los cuales cumplen con los requisitos estipulados. Sin embargo, de acuerdo al control de folios “CF-REPAP” presentado ante esta Secretaría Técnica, no fue posible localizar los recibos que indicaban ser cancelados y disponibles; asimismo, existían folios respecto de los cuales no se especificaba cuál fue su situación o uso.

Información relacionada en el control de folios “REPAP” proporcionada por el partido:

RECIBOS CANCELADOS NO LOCALIZADOS			RECIBOS DISPONIBLES NO LOCALIZADOS	RECIBOS RELACIONADOS EN CONTROL DE FOLIOS SIN ESPECIFICAR CUAL FUE SU USO
18-22	1084	1736-1737	223-249	216-220
34	1114	1739	309-318	221

74	1152	1740	319-367	1946-1947
75	1153	1779	368-400	1977
77	1178	1783	472-500	2300-2529
78	1180-1190	1804	2285-2299	
83-137	1192-1194	1809	2530-4000	
155	1205	1811-1825		
163	1225-1226	1830		
170	1235-1237	1842-1846		
177	1294	1857-1860		
182	1299-1300	1929-1945		
188-192	1302	1967-1973		
197	1304-1322	1982-2013		
200	1332	2015-2033		
203	1352	2034-2117		
301	1394	2125-2137		
501-514	1402	2144-2247		
515-522	1418	2255-2267		
549	1425-1426	2276-2284		
557	1429-1451			
565	1456			
583-600	1463			
603	1476			
613	1487-1488			
634	1548-1549			
637-639	1552			
645-878	1555-1557			
927-930	1583			
940-955	1612			
956-958	1652			
968	1656			
990	1682-1690			
1036	1691-1705			
1037	1710			
1056-1074	1722-1726			

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 14.8 y 19.2 del Reglamento antes citado, se solicitó al partido que presentara los recibos antes enumerados en juegos completos; es decir en original y copia o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

Adicionalmente, en relación con los “Recibos disponibles” y los “relacionados sin especificar cuál fue su uso”, la mayoría de los folios se encontraban intermedios en dicho control. Al respecto, fue conveniente aclarar que de acuerdo a la normatividad, los recibos deberán ser expedidos en forma consecutiva. En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 14.7 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Las solicitudes antes citadas, fueron comunicadas mediante oficio No. STCFRPAP/219/00 de fecha 10 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a las solicitudes mencionadas mediante escrito No. SAF/035/00 de fecha 18 de abril del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

“Al respecto me permito informar a usted, con fundamento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 2; inciso b) y 38, párrafo 1;inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 20.1 y 20.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que con fecha 18 de abril del presente año, fue puesta a disposición de la C.P. Sonia Pérez Leyva, auditora comisionada por dicha Secretaría Técnica para efectuar los trabajos de revisión respectiva, la documentación correspondiente al concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”.

“Dicha documentación se encuentra relacionada en 4 carpetas que corresponden a 862 recibos cancelados en original y copia, un paquete de formas continuas que corresponden a 1634 recibos disponibles en original y copia y 339 recibos en original y copia de los cuales no se especifica su uso, mismos que corresponden a recibos cancelados...”.

Al presentar el partido los juegos completos de los folios y especificar, en su caso, cuál fue su uso en el control de folios “REPAP”, la observación se juzgó subsanada.

En relación al cuestionamiento de los recibos disponibles intermedios en el control de folios “REPAP”, el partido no presentó aclaración alguna, por lo que no fue subsanada la solicitud de aclaración, ya que se expidieron recibos de modo no consecutivo, violentándose así lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento correspondiente.

b) Circularización a REPAP

Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Leonor Donají Ramírez Peñaloza.	STCFRPAP/261/00	3	\$12,000.00	-
Luis Manuel Rosas Torres	STCFRPAP/262/00	2	11,000.00	-
Total			\$23,000.00	-

Hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido respuesta de las personas citadas.

4.2.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro, por un monto total de \$47,485,437.41, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina	\$9,177,545.26
Alimentación y Utensilios	9,534,235.20
Material para Equipo de Cómputo	1,902,423.78
Combustibles y Lubricantes	2,365,498.66
Periódicos y Revistas	776,785.45
Refacciones, Herramientas y Accesorios	4,897,225.85
Materiales de Mantenimiento	640,381.42
Medicinas y Material de Curación	59,360.00
Materiales de Limpieza y Fumigación	173,383.32
Uniformes y Blancos	129,309.50
Material de Impresión y Reproducción	17,465,955.67
Material Didáctico	362,319.17
Diferencias en Almacén	1,014.13
Total	\$47,485,437.41

a) Revisión

Del concepto de Materiales y Suministros, se efectuó la revisión por la cantidad de \$16,619,903.09, que representa el 35% del total reportado por el partido de \$47,485,437.41. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Papelería y Artículos de Oficina, se revisó un importe de \$3,671,018.10, que representa el 40% del total reportado por el partido de \$9,177,545.26. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la elaboración de cheques, adquisición de papel bond, rollos de papel, acetatos, plumas, libretas, así como papelería en general. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecidos.

En la subcuenta Alimentos y Utensilios, inicialmente el partido reportó un importe de \$9,539,223.08, el cual se revisó un monto de \$3,813,694.08, que representa el 39.98% del total. De la revisión se determinó que existen egresos por un importe de \$4,987.88, en los cuales la fecha de emisión de los comprobantes correspondían al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PD109/31-01-99	F. 2278 Casa Esqueda S.A. de C.V. de fecha 03 de diciembre de 1998 por compra de manteles	\$230.00
PD109/31-01-99	F. 169913 de Tiendas Aurrerá S.A. de C.V. de fecha 02 de diciembre de 1998 por compra de alimentos	302.50
PD109/31-01-99	F. 363 Ricardo Lozano Navarro de fecha 02 de diciembre de 1998 por consumo de alimentos	137.00
PD109/31-01-99	F. 1268 Aranzazú S.A. de C.V. de fecha 02 de diciembre de 1998 por compra de alimentos	614.80
PD109/31-01-99	F. 13948 Kentucky Fried Chicken de México, S.A. de C.V. de fecha 02 de diciembre de 1998 por consumo de alimentos	2,590.00
PD109/31-01-99	F. 169637 de Tiendas Aurrerá S.A. de C.V. de fecha 01 de diciembre de 1998 por compra de alimentos	268.08
PD109/31-01-99	F. 69348 de Sanborns Hnos, S.A. de C.V. fecha 01 de diciembre de 1998 por consumo de alimentos	845.50
Total		\$4,987.88

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Fue conveniente aclarar al partido que debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen consolidado del Informe Anual del ejercicio de 1998, publicado en el Diario oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: “...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril del año 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifiestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los gastos correspondientes al Ejercicio de 1998 me permito comentar a usted que dichos gastos fueron erogados por distintos Militantes Colaboradores que al 31 de Diciembre de 1998, quedaron registrados como deudores diversos. Por lo que no procede la creación de un pasivo”.

“Por otra parte, es conveniente aclarar que este Partido realiza un cierre contable previo en el mes de Enero con datos preliminares y en el mes de Febrero con datos definitivos, ello implica que las comprobaciones por parte de los Militantes que tuvieron gastos pendientes de comprobar en el mes de Diciembre de 1998, hayan entregado su documentación comprobatoria en la Ventanilla Unica de la Dirección de Egresos y en la que seguramente dichos comprobantes fueron entregados conjuntamente con la documentación comprobatoria del ejercicio 1999 para su registro contable”.

“...remito a usted el auxiliar contable respectivo, donde se refleja el monto adeudado por: Venegas Alarcón Sergio Arturo, Gómez Juárez Margarita y Lambretón Narro Alejandro así como las pólizas de Egresos, donde se les ministraron recursos para gastos de Operación Ordinaria y las Pólizas de Diario donde se aplicó la comprobación respectiva origen de la observación”.

“En atención a su requerimiento, el Partido, procede a realizar los Ajustes correspondientes aplicando a Resultado de Ejercicios Anteriores los gastos en comento”.

“A fin de que esa autoridad pueda constatar las modificaciones señaladas, (...) se presenta copia del Informe Anual corregido, así como la póliza de Diario 781 del 31 de Aj-99 con el ajuste correspondiente”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”. El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el “IA” siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada se disminuyó el saldo de esta subcuenta, por lo que el monto final es de \$9,534,235.20.

En las subcuentas Material para Equipo de Cómputo, Combustibles y Lubricantes y Periódicos y Revistas, se revisó un importe de \$1,513,412.37, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$5,044,707.89. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas y notas por consumo de gasolina que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Refacciones Herramientas y Accesorios, Materiales de Mantenimiento y Materiales de Limpieza y Fumigación, se revisó un monto de \$1,723,185.09, que representa el 30.17% del total reportado por el partido de \$5,710,990.59. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas que cumplen con los artículos establecidos.

En la subcuenta Material de Impresión y Reproducción, inicialmente el partido reportó un importe de \$17,466,735.07. Se revisó un monto de \$5,742,880.52, que representa el 32.88% del total. De la verificación

efectuado se determinó que existen egresos por un importe de \$779.40, en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PD328/30-04-99	F. 27220 Sanborns Hnos., S.A. de C.V., de fecha 1 de diciembre de 1998, por compra de cintas de audio.	\$270.00
PD328/30-04-99	F. M165823 de Comercial Papelera México, S.A. de C.V. de fecha 2 de diciembre de 1998, por compra de tinta	509.40
Total		\$779.40

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril del año 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los gastos correspondientes al Ejercicio de 1998 me permito comentar a usted que dichos gastos fueron erogados por distintos Militantes Colaboradores que al 31 de Diciembre de 1998, quedaron registrados como deudores diversos. Por lo que no procede la creación de un pasivo”.

“Por otra parte, es conveniente aclarar que este Partido realiza un cierre contable previo en el mes de Enero con datos preliminares y en el mes de Febrero con datos definitivos, ello implica que las comprobaciones por parte de los Militantes que tuvieron gastos pendientes de comprobar en el mes de Diciembre de 1998, hayan entregado su documentación comprobatoria en la Ventanilla Unica de la Dirección de Egresos y en la que seguramente dichos comprobantes fueron entregados conjuntamente con la documentación comprobatoria del ejercicio 1999 para su registro contable”.

“... remito a usted el auxiliar contable respectivo, donde se refleja el monto adeudado por : Venegas Alarcón Sergio Arturo, Gómez Juárez Margarita y Lambretón Narro Alejandro así como las pólizas de Egresos, donde se les ministraron recursos para gastos de Operación Ordinaria y las Pólizas de Diario donde se aplicó la comprobación respectiva origen de la observación”.

“En atención a su requerimiento, el Partido, procede a realizar los Ajustes correspondientes aplicando a Resultado de Ejercicios Anteriores los gastos en comento”.

“A fin de que esa autoridad pueda constatar las modificaciones señaladas, (...) se presenta copia del Informe Anual corregido, así como la póliza de Diario 781 del 31 de Aj-99 con el ajuste correspondiente”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”. El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el “IA” siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

Al efectuar la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de \$17,465,955.67.

Por lo que respecta a las subcuentas Medicinas y Material de Curación, Uniformes y Blancos, Material Didáctico y Diferencias en

Almacén, se revisó un importe de \$155,712.93, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$552,002.80. De la revisión se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas, cumpliendo con los artículos establecidos.

b) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Papelería y Artículos de Oficina, Material para Equipo de Cómputo, Materiales de Mantenimiento y Material de Limpieza y Fumigación, el partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo del Reglamento establecido para este fin, a excepción de lo siguiente:

De la revisión a los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como a sus auxiliares contables, se determinó que diversos gastos realizados en diferentes rubros, no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", los cuales se describen en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Refacciones Herramientas y Accesorios	PE986/22-10-99	8218	12-10-99	Secretaría de Educación Pública I.P.N. Escuela Nacional de Ciencias Biológicas	140,000 frascos de 60 ml. de tinta indeble	\$4'025,000.00
Materiales de Impresión y Reproducción	PE408/20-12-99	727	12-11-99	Natividad Reyes González	300 videocasetes y 170 pilas duracel	51,840.85
Materiales de Impresión y Reproducción	PE411/20-12-99	728	19-11-99	Natividad Reyes González	200 videocasetes y 150 rollos fujicolor	52,749.35
Materiales de Impresión y Reproducción	PE03/01-11-99	1208	23-06-99	La máquina de Gutenberg S.A. de C.V.	10 cámaras fotográficas instantáneas 5000 fotografías instantáneas, 5000 porta retratos en acrílico de cristal y 7500 adhesivos con logotipo.	143,514.25
Materiales de Impresión y Reproducción	PD493-31-AJ-99	1183	10-06-99	La máquina de Gutenberg S.A. de C.V.	10 cámaras fotográficas instantáneas 5000 fotografías instantáneas, 5000 porta retratos en acrílico de cristal y 5000 adhesivos para logotipo.	140,150.50
Materiales de Impresión y Reproducción	PD493/31-AJ-99	1187	10-06-99	La máquina de Gutenberg S.A. de C.V.	10 cámaras fotográficas instantáneas 5000 fotografías instantáneas, 5000 porta retratos en acrílico de cristal y 5000 adhesivos para logotipo.	140,150.50
Materiales de Impresión y Reproducción	PD493/31-AJ-99	1191	11-06-99	La máquina de Gutenberg S.A. de C.V.	10 cámaras fotográficas instantáneas 5000 fotografías instantáneas, 5000 porta retratos en acrílico de cristal y 5000 adhesivos para logotipo.	140,150.50
Materiales de Impresión y Reproducción	PD493/31-AJ-99	1199	15-06-99	La máquina de Gutenberg S.A. de C.V.	10 cámaras fotográficas instantáneas 5000 fotografías instantáneas, 5000 porta retratos en acrílico de cristal y 5000 adhesivos para logotipo.	140,150.50
Material Didáctico	PE70/01-04-99	502	19-03-99	Francisco Gaspar Castillo Pineda	480 libros tamaño carta para manual de campaña encuadernados	22,852.80
Total						\$4,856,559.25

Por lo antes expuesto y con base en lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberán llevar un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega ó recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén...”, se solicitó que registraran las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentaran los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionaran los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril del año 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó mediante escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

“En atención a dicho requerimiento, (...) remito a usted la Póliza de Diario 780 del 31-Ajt-99 que ampara el registro en la cuenta de Almacén de las adquisiciones y las salidas de materiales, así como los auxiliares contables, el kardex y las notas de entrada y salida respectivos, con lo que se corrige lo observado por esa Secretaría Técnica a las Facturas: 8218, 727, 728, 1208, 1183, 1187, 1191, 1199 y 502”.

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, así como al escrito antes mencionado, se consideró subsanada la observación.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Manuel Arvizu Maraboto	STCFRPAP/244/00	6	\$1,100,672.00	18-abril-2000
Gliffo Diseño, S.A. de C.V.	STCFRPAP/245/00	5	1,956,161.50	No se entregó
José Luis Soto Villa	STCFRPAP/246/00	88	2,058,479.83	28-abril-2000
TOTAL			\$5,115,313.33	

Como se puede observar los proveedores Manuel Arvizu Maraboto y José Luis Soto Villa, confirman haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta al proveedor Gliffo Diseño, S.A. de C.V., el oficio no pudo ser entregado, en virtud de que la oficina tiene 4 meses que se rentó a otra empresa.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/387/00 de fecha 27 de abril de 2000, recibido por el partido el 28 del mismo mes del año

del curso, se solicitó que nos indicara el procedimiento de pago seguido, señalando nombre, domicilio y teléfono de la persona con la cual se llevó a cabo las operaciones de compraventa o servicio en la referida empresa.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara a dicho proveedor para que informe a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

El partido contestó mediante escrito No. SAF/42/00 de fecha 6 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

“Con respecto de la factura No. 20, por \$1,794,000.00 corresponde a la elaboración de 2,400,000 pósters para la ubicación de la mesa receptora del voto a utilizarse en la jornada de consulta del 7 de Noviembre de 1999, para la selección de candidatos del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República por el período 2000-2006, me permito comentar que la Dirección General de Administración, tiene la responsabilidad de contratar los bienes y servicios, necesarios para la operación de este Partido. En este sentido, el Lic. Roberto Martínez Olivera, Secretario de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, y el Lic. Alejandro Musi Letayf, Director General de Administración del mismo, con fecha 8 de Octubre de 1999 celebraron el contrato No. 18/99 con la empresa Gliffo Diseño, S.A. de C.V. cuyo objeto fue el de la adquisición de bienes relacionados con materiales de propaganda”.

“El representante legal de la Empresa, señaló como domicilio para efectos de este contrato el de Sierra de la Breña 30, Colonia Lomas de Chapultepec. Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.”.

“Dicho contrato especifica que el importe total del pago fue de \$1,560,000.00 (Un Millón Quinientos Sesenta Mil pesos 00/100 M.N.) mas la cantidad de \$234,000.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil pesos 00/100 M.N. por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que asciende a un monto total de \$1,794,000.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Pesos 00/100 pesos 00/100 M.N.)”.

“La forma de pago de este contrato constó de un anticipo del 35% del importe total que en este caso fue de \$650,000.00 (Seiscientos

Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) emitido con transferencia bancaria el día 8 de octubre de 1999 a la cuenta de dicho proveedor. El resto se cubrió por medio de cheque nominativo No. 0010421 por la cantidad de \$1,144,000.00 (Un millón Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) El día 22 de Octubre de 1999 o sea quince días naturales posteriores, contando a partir de la presentación de la factura respectiva en la ventanilla Unica (Caja General) de la Dirección de Egresos de la Dirección general de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la finalidad de programar los pagos verificando el proceso de pago, su justificación y autorizaciones correspondientes, una vez realizadas dichas actividades se procedió a programar en su calendario financiero de acuerdo a la liquidez disponible, el pago al proveedor”.

“Por lo que respecta a las facturas 21, 22, 23 y 24, con importes de \$16,100.00, \$39,100.00, \$64,722.00, \$42,239.50 respectivamente, la Dirección General de Administración, a través de su titular el Lic. Alejandro Musi Letayf tiene la responsabilidad de adquirir y contratar bienes y servicios necesarios para las actividades del partido, en este sentido, y en virtud de que el multicitado Proveedor reunía las características necesarias con respecto a calidad y tiempo de entrega de los servicios y productos solicitados, se le encomendó la elaboración de diversos diseños y consumibles requeridos por distintas áreas del Partido. Dichas facturas, fueron presentadas en la Ventanilla Unica (Caja General) de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la responsabilidad de verificar el proceso de pago, su justificación y autorizaciones correspondientes, y en la que una vez realizadas dichas actividades proceden a programar en su calendario financiero de acuerdo a la liquidez disponible, los pagos a proveedores”.

“En este caso, estas facturas fueron pagadas el día 19 de Noviembre de 1999 con cheque nominativo No. 0803490 por un importe de \$162,161.50 (Ciento Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 50/100 M.N.)”.

“Por lo que respecta al nombre, domicilio y teléfonos de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compraventa en la referida empresa a continuación, se detalla”:

“Ricardo Klipstein B. Director General de la empresa Gliffo Diseño, con Domicilio actual en “Colina de las Ortigas #64 Planta Baja Col. Boulevares Naucalpan Estado de México C.P. 53140 Teléfono 5-5-62-10-44”.

“... remitimos a usted, las pólizas cheque originales con las cuales se efectuaron las operaciones relacionadas con las facturas de referencia, el contrato correspondiente, y la relación de gastos de los eventos “Lucero en Concierto” y “Magno Sorteo” cubiertos con recursos de dichos eventos, mismos que conforman el expediente reportado en el concepto de Autofinanciamiento como a continuación se detalla”:

PÓLIZA No.	FECHA	FACTURA	IMPORTE
EG/1178	19/NOV/99	21,22,23,24	\$162,161.50
DR/383	31/AJT/99	20	650,000.00
EG/645	31/AJT/99	20	1,144,000.00
TOTAL			\$1,956,161.50

“... remito a usted el auxiliar contable correspondiente a los movimientos del proveedor GLIFFO DISEÑO, mismo que se considera como estado de cuenta; así como los estados de cuenta bancarios correspondientes y la notificación enviada a dicho proveedor con referencia DGRP/013/00 fechada el 3 de mayo del año en curso y recibida por el proveedor el mismo día”.

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, se juzgó subsanada la observación. Cabe hacer mención que a la fecha de elaboración del dictamen el proveedor no ha dado contestación al requerimiento del partido.

4.2.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de \$310,777,075.13, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	\$7,214,130.77
Pasajes	17,642,634.81
Teléfonos	10,934,853.34
Correos Telégrafos y Telex	133,024.65
Energía Eléctrica	1,441,896.31

Señales Analógicas y Digitales	858,858.57
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	995,917.32
Mantenimiento de Maquinaria de Transporte	1,868,286.24
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	9,296,672.09
Mantenimiento de Equipo de Cómputo	1,026,120.23
Limpieza y Fumigación	2,455,655.30
Fotocopiado	2,062,884.46
Vigilancia de Instalaciones	8,714,585.45
Arrendamiento Equipo de Transporte	752,606.33
Arrendamiento Maquinaria y Equipo	2,265,674.76
Arrendamiento de Inmuebles	3,098,402.97
Publicidad y Propaganda	21,843,025.38
Impresiones y Publicaciones	21,792,242.02
Almacenes Fletes y Maniobras	2,781,007.24
Impuestos y Derechos	2,069,021.02
Gastos de Aeronavegación	10,951,761.11
Asesoría y Capacitación	15,242,810.79
Seguros y Fianzas	6,404,769.97
Congresos y Convenciones	1,553,503.87
Gastos Ceremoniales y de Orden Social	13,322,040.81
Publicidad en Radio	42,551,532.93
Publicidad en Prensa	34,495,964.83
Publicidad en Televisión	43,825,269.53
Apoyos y Ayudas Sociales	101,928.32
Análisis, Estudios e Investigaciones	13,058,331.14
Gastos Financieros	10,021,662.57
Total	\$310,777,075.13

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una cantidad de \$105,664,205.54, que representa el 34% del total reportado por el partido de \$310,777,075.13.

En la subcuenta de Viáticos, inicialmente el partido reportó un importe de \$7,222,202.52, del cual se revisó un monto de \$2,164,239.23, que representa el 30% del total. De la revisión se determinó que este monto está amparado con facturas que corresponden a hospedaje, comidas, gastos por llamadas de larga distancia en hoteles y notas de consumo, que cumplen con los requisitos establecidos. Sin embargo, se determinó que existen egresos por un importe de \$8,071.75, en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PD109/31-01-99	F. 1961 Las Brazas de México, S.A. de C.V., de	\$2,632.25

	fecha 28 de febrero de 1998, por consumo de alimentos	
PD328/30-04-99	F. 21855 de Lavia Elena Talamas Navarro, de fecha 1 de marzo de 1998, por hospedaje	5,439.50
Total		\$8,071.75

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril del año 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los gastos correspondientes al Ejercicio de 1998 me permito comentar a usted que dichos gastos fueron erogados por distintos Militantes Colaboradores que al 31 de Diciembre de 1998, quedaron registrados como deudores diversos. Por lo que no procede la creación de un pasivo”.

“Por otra parte, es conveniente aclarar que este Partido realiza un cierre contable previo en el mes de Enero con datos preliminares y en el mes de Febrero con datos definitivos, ello implica que las comprobaciones por parte de los Militantes que tuvieron gastos pendientes de comprobar en el mes de Diciembre de 1998, hayan entregado su documentación comprobatoria en la Ventanilla Unica de la Dirección de Egresos y en la que seguramente dichos comprobantes fueron entregados conjuntamente con la documentación comprobatoria del ejercicio 1999 para su registro contable”.

“En (...) remito a usted el auxiliar contable respectivo, donde se refleja el monto adeudado por: Venegas Alarcón Sergio Arturo, Gómez Juárez Margarita y Lambretón Narro Alejandro así como las pólizas de Egresos, donde se les ministraron recursos para gastos de Operación

Ordinaria y las Pólizas de Diario donde se aplicó la comprobación respectiva origen de la observación”.

“En atención a su requerimiento, el Partido, procede a realizar los Ajustes correspondientes aplicando a Resultado de Ejercicios Anteriores los gastos en comento”.

“A fin de que esa autoridad pueda constatar las modificaciones señaladas, (...) se presenta copia del Informe Anual corregido, así como la póliza de Diario 781 del 31 de Aj-99 con el ajuste correspondiente”.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de \$7,214,130.77.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”. El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el “IA” siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

En la subcuenta de Pasajes, se revisó un monto de \$5,292,790.44, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$17,642,634.81. De la revisión se determinó que la mayoría de los comprobantes consisten en boletos de avión que cumplen con el artículo establecido en el Reglamento.

En la subcuenta de Teléfonos, se revisó un monto de \$3,280,456.00, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$10,934,853.34. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de servicio telefónico a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Correos, Telégrafos y Telex, Energía Eléctrica y Señales Analógicas y Digitales, se revisó un monto de \$730,133.86, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$2,433,779.53. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y recibos por servicio de energía eléctrica que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo, Mantenimiento de Maquinaria de Transporte, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, se revisó un monto de \$3'956,098.77, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$13,186,995.88. De la revisión se determinó que los gastos corresponden a pagos por reparaciones a sus edificios, mobiliario y equipo de transporte, mismos que están amparados con facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Limpieza y Fumigación, Fotocopiado y Vigilancia de Instalaciones, se revisó un monto de \$3,969,937.57, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$13,233,125.21. De la revisión se determinó que los comprobantes consisten en facturas por concepto de fotocopias y servicios de vigilancia, así como de limpieza a las instalaciones del partido, las cuales cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Arrendamiento de Equipo de Transporte, Arrendamiento Maquinaria y Equipo y Arrendamiento de Inmuebles, se revisó un monto de \$1,835,005.22, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$6,116,684.06. De la revisión se determinó que los comprobantes consisten en recibos de arrendamiento y facturas que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Publicidad y Propaganda, se revisó un monto de \$6,552,907.61, que representa el 30% del total reportado por el

partido de \$21,843,025.38. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que amparan la publicación de programas y anuncios alusivos al partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Impresiones y Publicaciones, se revisó un monto de \$6,537,672.61, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$21,792,242.02. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de impresión de folletos, elaboración de formatos internos, inserciones en periódicos y material electoral, la cual cumple con los artículos vigentes del Reglamento.

En la subcuenta de Almacenes, Fletes y Maniobras, se revisó un monto de \$834,302.17, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$2,781,007.24. De la revisión se determinó que la documentación consiste en facturas por concepto de envíos que cumplen con los artículos vigentes del Reglamento.

En la subcuenta de Impuestos y Derechos, se revisó un monto de \$620,706.31, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$2,069,021.02. De la verificación efectuada, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PE577/31-05-99	Recibo Comisión de Aguas del Distrito Federal a nombre de Babicky Bronz María	\$10,008.00
PE591/15-11-99	Copia fotostática Recibo Comisión de Aguas del Distrito Federal a nombre de Babicky Bronz María	10,910.00
Total		\$20,918.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”, se solicitó que presentara la aclaración correspondiente mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril de 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los recibos por pagos a la Comisión de Aguas del Distrito Federal a nombre de Babicky Bronz María, Pólizas de Egresos 577 del 31-05-99 y Egresos 591 del 15-11-99, por un importe de \$10,008.00 y \$10,910.00 respectivamente, me permito informar a usted que dichos pagos corresponden al consumo de Agua Potable por los meses de Mayo y Noviembre del local que ocupan las oficinas del Frente Juvenil Revolucionario, en Tonalá No. 138, col. Roma; el cual es arrendado a través de la Inmobiliaria A. E. LOMELIN A., S. A.”.

“Con efecto de dar cumplimiento a su requerimiento, (...) envió a usted las pólizas originales y el contrato en cuestión, mismo que en su cláusula cuarta, especifica la obligatoriedad que este Partido asume con respecto al pago de los servicios inherentes al Mantenimiento, Limpieza, Agua y Energía Eléctrica”.

La respuesta del partido satisfizo la solicitud de aclaración de la Comisión de Fiscalización, en virtud de que presenta los recibos correspondientes a nombre del partido.

En la subcuenta de Gastos de Aeronavegación, se revisó un monto de \$3,285,528.33, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$10,951,761.11. De la verificación efectuada, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Servicios Generales	Gastos de Aeronavegación	PD8/30-11-99	f.3846 de aero Jet de Costa Rica S.A. de C.V. derechos y gastos de aeronavegación a nombre de Juan Portela.	\$3,071.25

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”, se solicitó que presentara la aclaración correspondiente mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril de 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En cuanto a la Póliza de Diario 8 del 30-11-99 Factura 3846 de Aero Jet de Costa Rica, corresponde a Gastos de Aero Navegación del Avión Matrícula XBJMM propiedad de este Partido, dicha factura se encuentra correctamente expedida a nombre del PRI, por lo que (...) envío a usted póliza y factura originales soporte de dicho gasto”.

De la revisión a la documentación presentada, se juzgó satisfactoria la respuesta del partido.

En la subcuenta de Asesoría y Capacitación, se revisó un monto de \$4,572,843.24, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$15,242,810.79. De la revisión se determinó que existen facturas por concepto asesoría en creatividad para el diseño de spots en radio y televisión, así como de Capacitación, mismas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Seguros y Fianzas, se revisó un monto de \$1,921,430.99, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$6,404,769.97. De la revisión se determinó que la documentación estaba amparada por recibos de pagos de primas por conceptos de gastos médicos mayores, seguros de grupo vida, autos residentes, transporte de cascos de aviación, seguros de aviación, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Congresos y Convenciones, se revisó un monto de \$466,051.16, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$1,553,503.87. De la revisión se determinó que la mayoría de los gastos corresponden a eventos, banquetes, servicio de transportación a eventos y reconocimientos, amparados con facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Gastos Ceremoniales y de Orden Social, inicialmente el partido reportó un importe de \$13,456,017.85, del que se revisó un importe de \$3,996,612.24, que representa el 29.70% del total. De la revisión se determinó que existen egresos por un importe de \$133,977.04, en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PD328/30-04-99	F. 23438 de Leandro Martínez Garza de fecha 4 de octubre de 1998, por hospedaje	\$23,000.00

PD328/30-04-99	F. A26467 Hotelera Carcur, S.A. de C.V., de fecha 5 de octubre de 1998, por hospedaje	110,977.04
Total		\$133,977.04

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Las solicitudes de aclaración antes citadas fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril del año 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los gastos correspondientes al Ejercicio de 1998 me permito comentar a usted que dichos gastos fueron erogados por distintos Militantes Colaboradores que al 31 de Diciembre de 1998, quedaron registrados como deudores diversos. Por lo que no procede la creación de un pasivo”.

“Por otra parte, es conveniente aclarar que este Partido realiza un cierre contable previo en el mes de Enero con datos preliminares y en el mes de Febrero con datos definitivos, ello implica que las comprobaciones por parte de los Militantes que tuvieron gastos pendientes de comprobar en el mes de Diciembre de 1998, hayan entregado su documentación comprobatoria en la Ventanilla Unica de la Dirección de Egresos y en la que seguramente dichos comprobantes fueron entregados conjuntamente con la documentación comprobatoria del ejercicio 1999 para su registro contable”.

“(...) remito a usted el auxiliar contable respectivo, donde se refleja el monto adeudado por: Venegas Alarcón Sergio Arturo, Gómez Juárez Margarita y Lambretón Narro Alejandro así como las pólizas de Egresos, donde se les ministraron recursos para gastos de Operación

Ordinaria y las Pólizas de Diario donde se aplicó la comprobación respectiva origen de la observación”.

“En atención a su requerimiento, el Partido, procede a realizar los Ajustes correspondientes aplicando a Resultado de Ejercicios Anteriores los gastos en comento”.

“A fin de que esa autoridad pueda constatar las modificaciones señaladas, (...) se presenta copia del Informe Anual corregido, así como la póliza de Diario 781 del 31 de Aj-99 con el ajuste correspondiente”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”. El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el “IA” siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de \$13,322,040.81

En la subcuenta de Publicidad en Prensa, se revisó un monto de \$13,798,385.93, que representa el 40% del total reportado por el partido de \$34,495,964.83. De la revisión se determinó que existen facturas de diferentes diarios de circulación nacional como son: El Heraldo de México, S.A. de C.V., Cía. Periodística del Sol de México,

S.A. de C.V., Cía Periodística Esto, S.A. de C.V., Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., entre otros, en las cuales se anexan los desplegados de lo publicado, cumpliendo con los artículos establecidos del Reglamento.

En las subcuentas de Apoyos y Ayudas Sociales, Análisis, Estudios e Investigaciones, inicialmente el partido reportó un importe de \$13,559,059.46, del que se revisó un monto de \$3,948,077.84, que representa el 29.12% del total. De la revisión se determinó que la documentación estaba amparada con facturas por concepto de avalúos, análisis, servicios en materia electoral que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

De la revisión efectuada a la subcuenta Análisis, Estudios e Investigación, se determinó que el partido registró en forma incorrecta una nota de crédito por un importe de \$398,800.00, ya que corresponde a un descuento de gastos efectuados durante el año de 1998, el cual se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PE-800/Feb-99	Nota de Crédito N° 2 de Sistemas de Imágenes y Datos, S.A. de C.V. de fecha 28 de diciembre de 1998, por concepto de descuento sobre factura 0397 de fecha 29 de octubre de 1998.	\$398,800.00

En este sentido, fue conveniente aclarar al partido que debió registrar contablemente dicha nota de crédito como un egreso de autofinanciamiento, y registrarlo como un ingreso por otros eventos, por lo tanto se debió efectuar la reclasificación correspondiente.

Por último, se solicitó que todas las modificaciones o rectificaciones que se realizaran con motivo de este oficio, se reflejaran en sus registros contables, así como en el formato "IA".

La solicitud de rectificación antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/419/00 de fecha 26 de abril del año 2000, recibido por el partido el 28 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. SAF/040/00 de fecha 6 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a la mencionada nota de crédito, me permito comentar que por error en el registro contable, no se consideró este importe

como un ingreso, por lo que este partido procedió a la corrección del registro contable correspondiente. Por lo que me permito remitir (...) la póliza origen del movimiento, la póliza de reclasificación correspondiente, el auxiliar contable así como el Informe Anual corregido y el anexo relacionado con el rubro de Autofinanciamiento "Otros Eventos" debidamente modificado".

De la revisión a la documentación proporcionada, la respuesta del partido se juzgó satisfactoria.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo de estas subcuentas, por lo que el monto final es de \$13,160,259.46.

En la subcuenta de Gastos Financieros, se revisó un monto de \$3,350,305.04, que representa el 33.43% del total reportado por el partido de \$10,021,662.57. De la revisión se determinó que la documentación se encuentra amparada con los estados de cuenta bancarios a nombre del partido.

b) Kardex

De la revisión a los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como a sus auxiliares contables, se determinó que diversos gastos realizados en diferentes rubros, no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", los cuales se describen en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Publicidad y Propaganda	PD607/31-AJ-99	6422	09-09-99	Cachuchas y Playeras Beto S.A. de C.V.	1000 playeras	\$12,707.50
Publicidad y Propaganda	PD623/31-AJ-99	4282	08-07-99	X Pert Press S.A. de C.V.	10,000 Pósters "Campaña Nacional de Financiamiento"	20,700.00
Publicidad y Propaganda	PD623/31-AJ-99	4281	08-07-99	X Pert Press S.A. de C.V.	150,000 Trípticos "Campaña Nacional de Financiamiento" y 80,000 Trípticos "Cuotas y Aportaciones"	121,670.00
Publicidad y Propaganda	PE611/01-09-99	81	30-07-99	AD Print S.A. de C.V.	400 piezas pendones con textos y logotipo del PRI	55,200.00
Publicidad y Propaganda	PE611/01-09-99	82	30-07-99	AD Print S.A. de C.V.	25 piezas pendones monumentales con textos y logotipo	24,437.00
Publicidad y Propaganda	PE945/01-11-99	12637	19-10-99	Exi plastic, S.A. de C.V.	130,174 tramos de 10 mts. C/u con 10 pancartas tipo pasacalles	2,844,301.90
Publicidad y Propaganda	PE1344/26-11-99	99	03-11-99	AD Print S.A. de C.V.	1800 banderines con textos y logotipo	11,385.00
Impresiones y Publicaciones	PE940/01-11-99	613	11-10-99	Eduman S.A. de C.V.	70,000 Estandartes de instalación y resultados fabricados en popelina	1,110,900.00
Impresiones y Publicaciones	PE940/01-11-99	614	11-10-99	Eduman S.A. de C.V.	5500 Estandartes de instalación y resultados fabricados en popelina	87,275.00
Impresiones y Publicaciones	PE1061/01-11-99	5431	30-09-99	Fil Editorial S.A. de C.V.	1000 impresiones de agendas en 86 paginas	117,530.00
Impresiones y Publicaciones	PE933/01-11-99	543	05-10-99	Custom Design S.A. de C.V.	70,000 Estandartes de aviso previo de ubicación de la mesa receptora	1,110,900.00
Impresiones y Publicaciones	PE923/06-10-99	13177	20-10-99	Coformex, S.A. de C.V.	592,000 juegos forma "Listado de volantes"	1,293,520.00
Impresiones y Publicaciones	PE922/26-10-99	2199	25-10-99	Exhibición 2000 S.A. de C.V.	70,000 Piezas cancel mampara electoral desplegable	14,973,000.00
Total						\$21,783,526.40

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizara la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberán llevar un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega ó recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén...", se solicitó al partido que registrara las adquisiciones, así

como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentaran los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionaran los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud de rectificaciones antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril del año 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó mediante escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, manifestando lo que a la letra dice:

"En atención a dicho requerimiento, (...) remito a usted la Póliza de Diario 780 del 31-Ajt-99 que ampara el registro en la cuenta de Almacén de las adquisiciones y las salidas de materiales, así como los auxiliares contables, el kardex y las notas de entrada y salida respectivos, con lo que se corrige lo observado por esa Secretaría Técnica a las Facturas: 6422, 81, 82, 12637, 99, 613, 614, 5431, 543, 13177 y 2199".

"Cabe aclarar que de las facturas observadas, 4281 y 4282, cuya aplicación contable fue efectuada en tiempo y forma, por lo que (...) se presentan las pólizas de Egresos y Diario originales que reflejan dichos movimientos como a continuación se señala:"

"Póliza de Diario 623 del 31 de AJT de 1999 se registra el gasto aplicando a la cuenta 522-576-1-24, de las facturas 4281 y 4282 del Proveedor XPERT PRESS, S. A. de C. V., sin embargo con las pólizas de Diario 258 y 262 del 31 de Julio de 1999, se registró la respectiva entrada y salida del Almacén".

De la revisión efectuada a la documentación entregada por el partido, así como al escrito antes mencionado, se juzgó subsanada la observación, ya que en efecto el partido afectó correctamente la cuenta 105 Gastos por Amortizar.

4.2.3.1 Apoyos para la Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró como apoyo para la producción de programas de Radio y T. V., al partido un importe de \$192,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de las subcuentas Publicidad en Radio y Publicidad en Televisión, de la cuenta Servicios Generales, por un importe de \$86,376,802.46, del que se revisó un monto de \$34,550,720.98, que representa el 40% del total. Se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a los artículos establecidos en el Reglamento.

4.2.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$13,021,392.83, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	\$3,582,716.21
Maquinaria y Equipo	1,643.92
Equipo de Transporte	781,024.00
Equipo de Cómputo	8,038,505.79
Equipo y Aparatos de Comunicación	617,502.91
Total	\$13,021,392.83

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.2.3.3 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus

fundaciones o institutos de investigación”. Los importes reportados, se describen en el siguiente cuadro:

NOMBRE	IMPORTE
Fundación Colosio A. C.	\$6,239,693.36
Instituto de Capacitación y Desarrollo	1,554,000.00
Luis Priego Ortíz (Democracia XXI, A.C.)	675,019.00
Total	\$8,468,712.36

4.2.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$13,554,952.09, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$5,859,886.27
Tareas Editoriales	7,695,065.82
Total	\$13,554,952.09

a) Revisión

Del gran total de las cuentas que forman parte de estos gastos, se revisó un monto de \$2,575,440.90, que representa el 19% del total reportado por el partido de \$13,554,952.09.

De la verificación efectuada, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Tareas Editoriales	PE566/29-01-99	Recibo teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de Gutiérrez Martínez del Campo Federico	\$1,109.00
Tareas Editoriales	PE567/29-01-99	Recibo teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de Blanco Campos Carlos Alberto	618.00
Tareas Editoriales	PE44/02-02-99	Recibo teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de Blanco Campos Carlos Alberto	1,768.69
Tareas Editoriales	PE301/08-11-99	Recibo teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de Gutiérrez Martínez del Campo Federico	2,254.00
Tareas Editoriales	PE301/08-11-99	Recibo teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de Blanco Campos Carlos Alberto	1,277.00
Tareas Editoriales	PE303/08-11-99	Recibo Luz y Fuerza del Centro a nombre de Alberto Blanco Campos	3,661.00
Total			\$10,687.69

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán

registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril de 2000 y recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó mediante escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Corresponden al pago de Servicios Telefónicos y Energía Eléctrica del local que ocupan las oficinas de la Revista “La República”, ubicadas en la calle de James Sullivan No. 51 Col. San Rafael”.

“(...) presento a usted las pólizas originales correspondientes y el Contrato de Arrendamiento respectivo, mismo que en su Cláusula Cuarta obliga al Partido al pago por los Servicios de Energía Eléctrica y de las líneas telefónicas número 5-7-03-02-88, 5-7-05-74-64 y 5-5-66-25-45”.

De la revisión a la documentación proporcionada, la respuesta del partido se juzgó satisfactoria.

b) Kardex

De la revisión a los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como a sus auxiliares contables, se determinó que diversos gastos realizados no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales	PE573/25-05-99	191	18-05-99	Oscar Galindo Espinosa	2,000 Libros “La nueva relación entre la sociedad y los partidos políticos”	\$138,000.00
Tareas Editoriales	PD208/31-08-99	105	02-08-99	Manuel Arvizu Maraboto	10,000 ejemplares de la revista examen 117	182,063.00
Tareas Editoriales	PD209/31-08-99	103	02-08-99	Manuel Arvizu Maraboto	5,000 ejemplares del libro cuarta etapa voces de la opinión pública	249,884.99
Tareas Editoriales	PD224/31-07-99	101	09-07-99	Manuel Arvizu Maraboto	10,000 ejemplares de la revista examen 116	165,600.00
Tareas Editoriales	PE80/02-07-99	85	11-07-99	Norma Aurora Palafox Carballo	5,000 folletos plataforma electoral 2000	20,125.00
Tareas Editoriales	PD288/31-08-99	503	18-01-99	Juan Enrique Salinas Cortés	300 ejemplares del boletín mensual “América Latina” y 300 ejemplares del suplemento anual	11,500.00
Tareas Editoriales	PD263/31-10-99	791	03-02-99	José Luis Soto Villa	13,000 Libros de Documentos básicos	336,375.00
SUBCUENTA	REFERENCIA	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales	PE747/01-10-99	106	30-08-99	Manuel Arvizu Maraboto	10,000 Ejemplares revista examen 118	201,791.75
Tareas Editoriales	PE745/05-10-99	139	01-10-99	Hidrotérmica, S.A. de C.V.	10,000 Ejemplares de la edición del libro “La agenda del PRI en el México del siglo XXI”	438,144.25
Tareas	PE639/08-09-99	128	21-07-99	Hidrotérmica, S.A.	2,000 ejemplares del libro “La agenda del PRI	51,359.00

Editoriales				de C.V.	en el México del siglo XXI" 2ª. Edición	
Tareas Editoriales	PD771/31-AJ-99	735	09-09-99	Signum Editores S.A. de C.V.	100,000 ejemplares del libro "Antología Política José Francisco Ruiz Massieu"	35,535.00
Tareas Editoriales	PD771/31-AJ-99	734	08-09-99	Signum Editores S.A. de C.V.	100,000 ejemplares del libro "Antología Política José Francisco Ruiz Massieu"	35,535.00
Total						\$1,865,912.99

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberán llevar un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega ó recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén...", se solicitó al partido que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud de rectificación antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril del año 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó mediante escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En atención a dicho requerimiento, (...) remito a usted la Póliza de Diario 780 del 31-Ajt-99 que ampara el registro en la cuenta de Almacén de las adquisiciones y las salidas de materiales, así como los auxiliares contables, el kardex y las notas de entrada y salida respectivos, con lo que se corrige lo observado por esa Secretaría Técnica a las Facturas: 191, 103, 85, 791, 106, 139, 128, 734 y 735".

"Póliza de Diario 288 del 31 de Agosto de 1999, la cual refleja exclusivamente el traspaso a la cuenta de Actividades Específicas de la factura 503 del Proveedor Juan Enrique Salinas Cortés y cancela el Gasto Ordinario. Con las pólizas de Diario 102 y 95 del 31 de Enero de 1999 se efectúan los registros de Entrada y Salida respectivamente del Almacén".

“Póliza de Diario 224 del 31 de Julio de 1999 se registra exclusivamente la aplicación a la Cuenta de Actividades Específicas de la factura 101 del Proveedor Manuel Arvizu Maraboto y con las Pólizas de Diario 258 y 262 del 31 de Julio de 1999 se llevó a cabo el registro de entrada y salida respectivamente del Almacén”.

“Póliza de diario 771 del 31 de AJT de 1999, con la cual se registra exclusivamente el gasto de Actividades Específicas, y donde esa autoridad observa las facturas 734 y 735 del Proveedor Signum Editores S.A. de C.V., consideramos conveniente aclarar lo siguiente:”

“Los Auditores, consideran la adquisición de 100,000 ejemplares por cada factura del libro “Antología Política de José Francisco Ruiz Massieu”, siendo que la adquisición real asentada en factura, corresponde a 1,000 ejemplares”.

“El cuerpo de la factura 734, especifica el pago correspondiente al 50% de anticipo por la elaboración de 1,000 ejemplares del libro en cuestión, anticipo que fue cubierto mediante cheque 9538 del Banco Inverlat y registrado con Póliza de Egresos 736 del 1º de Octubre de 1999. La factura 735 ampara el finiquito de dicha compra, este fue pagado mediante cheque 9557 de Inverlat y registrado con Póliza de Egresos 885 del 1º de Octubre”.

“Derivado de los anterior, se refleja que únicamente procede el registro en Kardex de 1,000 ejemplares, por lo que este Partido realizó las correcciones respectivas”.

“Póliza de Diario 208 del 31 de Agosto de 1999 se registra exclusivamente la aplicación a la Cuenta de Actividades Específicas de la factura 105 del Proveedor Manuel Arvizu Maraboto, mediante las Pólizas de Diario 314 y 317 del 31 de Agosto de 1999 se llevó a cabo el registro de entrada y salida de Almacén”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que el partido cumplió con las solicitudes citadas, razón por la cual quedan subsanadas las observaciones efectuadas al partido, y que en efecto, el partido afectó correctamente la cuenta 105 Gastos por Amortizar.

4.2.3.4 Apoyos Estatales

Mediante balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 1999, el partido presentó el desglose de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica como se encuentran integradas las transferencias:

ESTADOS	TRANSFERENCIAS A LOS COMITÉS ESTATALES
Aguascalientes	\$464,517.06
Baja California Sur	3,394,095.91
Baja California	6,491,228.45
Campeche	308,800.49
Coahuila	912,425.36
Colima	243,652.07
Chiapas	1,677,319.61
Chihuahua	1,229,057.08
Distrito Federal	29,137,356.69
Durango	666,623.85
Estado de México	2,704,694.50
Guanajuato	4,761,328.75
Guerrero	1,155,884.00
Hidalgo	804,378.55
Jalisco	6,641,945.21
Michoacán	1,478,686.87
Morelos	559,503.71
Nayarit	1,580,840.91
Nuevo León	3,931,860.32
Oaxaca	1,302,500.16
ESTADOS	TRANSFERENCIAS A LOS COMITÉS ESTATALES
Puebla	1,705,054.70
Querétaro	3,120,562.39
Quintana Roo	301,419.09
San Luis Potosí	858,120.80
Sinaloa	0.00
Sonora	389,607.39

Tabasco	768,340.73
Tamaulipas	974,261.29
Tlaxcala	1,998,964.61
Veracruz	2,681,693.03
Yucatán	679,316.42
Zacatecas	634,101.51
Total	\$83,558,141.51

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaran en las cuentas "CBE".
- b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas estuvieran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	232,278.00	56,677.95	153,408.39	0.00	442,364.34
BAJA CALIFORNIA SUR	1,411,550.31	244,988.50	1,747,630.10	10,971.74	3,415,140.65
BAJA CALIFORNIA	4,061,995.31	769,725.01	1,609,111.83	54,241.00	6,495,073.15
CAMPECHE	103,900.00	23,051.59	137,361.08	7,781.59	272,094.26
COAHUILA	469,000.00	148,109.66	244,306.04	39,968.55	901,384.25
ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
COLIMA	139,000.00	38,619.00	60,453.07	5,580.00	243,652.07
CHIAPAS	639,000.00	153,228.55	830,557.87	39,478.88	1,662,265.30
CHIHUAHUA	619,672.00	158,007.60	488,016.83	30,226.60	1,295,923.03
DISTRITO FEDERAL	15,629,287.00	2,487,341.06	10,599,360.54	486,644.90	29,202,633.50
DURANGO	278,000.00	223,573.79	106,295.25	20,700.00	628,569.04
ESTADO DE MEXICO	2,053,469.00	13,522.75	548,768.22	118,400.00	2,734,159.97
GUANAJUATO	2,885,951.73	638,487.99	1,126,279.23	0.00	4,650,718.95
GUERRERO	1,086,000.00	13,843.79	21,624.00	35,000.00	1,156,467.79
HIDALGO	494,500.00	44,474.65	245,373.42	18,468.00	802,816.07
JALISCO	3,675,003.87	858,912.65	2,030,437.59	92,607.35	6,656,961.46
MICHOACAN	832,850.00	14,266.63	537,786.08	52,971.87	1,437,874.58

MORELOS	241,450.00	59,271.38	239,004.21	11,560.00	551,285.59
NAYARIT	713,604.37	171,556.66	666,193.42	5,800.00	1,557,154.45
NUEVO LEON	709,590.50	486,570.99	2,600,627.74	141,971.69	3,938,760.92
OAXACA	822,185.90	186,185.11	220,143.45	43,057.50	1,271,571.96
PUEBLA	555,934.02	121,301.66	933,434.97	54,241.75	1,664,912.40
QUERETARO	2,182,632.20	283,661.05	625,221.07	46,657.67	3,138,171.99
QUINTANA ROO	106,720.00	7,552.96	79,948.45	10,026.50	204,247.91
SAN LUIS POTOSI	482,150.00	70,648.48	243,674.49	17,745.50	814,218.47
SINALOA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SONORA	201,000.00	16,637.55	148,475.34	23,494.49	389,607.38
TABASCO	354,000.00	86,010.56	339,213.46	20,996.70	800,220.72
TAMAULIPAS	447,000.00	26,435.04	452,261.00	49,685.25	975,381.29
TLAXCALA	918,659.08	283,751.67	504,221.46	317,049.50	2,023,681.71
VERACRUZ	1,814,818.10	51,543.09	1,049,076.99	47,921.85	2,963,360.03
YUCATAN	300,000.00	61,658.29	251,805.08	8,395.00	621,858.37
ZACATECAS	296,000.00	39,749.78	248,277.23	2,569.50	586,596.51
TOTAL	44,757,201.39	7,839,365.44	29,088,347.90	1,814,213.38	83,499,128.11

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el día 11 de abril del año en curso, la documentación de soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala.

SUBCUENTA	BAJA CALIFORNIA SUR	COAHUILA	GUERRERO	HIDALGO	MÉXICO	NAYARIT	QUINTANA ROO	TOTAL
Servicios Personales	\$1,411,550.31	\$469,000.00	\$1,086,000.00	\$494,500.00	\$2,053,469.00	\$713,604.37	\$106,720.00	\$6,334,843.68
Materiales y Suministros	244,988.50	148,109.66	13,843.79	44,474.65	13,522.75	171,556.66	7,552.96	644,048.97
Servicios Generales	1,747,630.10	244,306.04	21,624.00	245,373.42	548,768.22	666,193.42	79,948.45	3,553,843.65
Activo Fijo	10,971.74	39,968.55	35,000.00	18,468.00	118,400.00	5,800.00	10,026.50	238,634.79
TOTAL	\$3,415,140.65	\$901,384.25	\$1,156,467.79	\$802,816.07	\$2,734,159.97	\$1,557,154.45	\$204,247.91	\$10,771,371.09

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se determinó lo siguiente:

1. Baja California Sur

En el estado de Baja California Sur se revisó un importe de \$1,555,700.01 que representa el 45.55% del total reportado por el partido de \$3,415,140.65. Se observó lo siguiente:

Servicios Generales

De la revisión, se localizaron pagos efectuados a personas físicas amparados con recibos de arrendamiento sin retención de Impuesto Sobre la Renta, y sin la retención del Impuesto al Valor Agregado, que por lo tanto, no fueron enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a continuación se señala:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PE-96/Jul-99	Recibo de arrendamiento N° 51 de Sáenz Luján Maricela.	\$30,000.00
PE-96/Jul-99	Recibo de arrendamiento N° 49 de Sáenz Luján Maricela.	72,000.00
Total		\$102,000.00

Por lo anterior y en apego a lo estipulado en el artículo 11.1 del citado Reglamento, en relación con lo establecido en los artículos 29-A, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, 92, párrafo IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, así como el entero provisional ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/422/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/043/00 de fecha 6 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

“ Con respecto a los recibos de arrendamiento No. 49 y 51 de Sáenz Luján Maricela sustento de la PE 96/JUL/99 correspondiente al Comité Estatal en Baja California Sur, me permito comentar a usted, que dicho pago corresponde al arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Isabel La Católica No. 906 de esa ciudad, dicho Comité, presentaba adeudo con el arrendador por concepto de rentas mensuales no pagadas, motivo por el cual, se llevo a cabo el Juicio Especial de Desahucio No.58/197 en el Juzgado Tercero de la Primera Instancia Civil. Para efectos de su resolución, este partido, con fecha 5 de Julio de 1999, presento un Convenio Judicial de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago y Ampliación del término

para Ejecución de Sentencia, en donde se obliga a pagar en una sola exhibición, la cantidad de \$72,000.00, monto correspondiente al pago de rentas atrasadas al mes de julio de 1999, y pago por adelantado de \$30,000.00 por concepto de rentas correspondientes al término de gracia (Diciembre de 1999)”.

“Derivado del litigio anterior, no fue posible realizar la retención de los impuestos correspondientes en su momento. Por lo que este partido derivado de su recomendación, procedió al pago de los impuestos correspondientes, por lo que (...) envió a ustedes las declaraciones complementarias correspondientes a los meses de julio a diciembre de 1999, de los pagos provisionales, que cubren el entero de dichas retenciones; así como póliza de diario 54 de fecha 31/12/99, donde se refleja el pasivo correspondiente. Así mismo, se envía copia del Convenio Judicial de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago por lo que se derivó dicho incumplimiento.”

Con la presentación de entero provisional ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se juzgó subsanada la observación.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de \$769,266.47 que representa el 45% del total reportado por el partido de \$1,709,481.05. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

2. Coahuila

En el estado de Coahuila se revisó un importe de \$405,622.91 que representa el 45% del total reportado por el partido de \$901,384.25. Se observó lo siguiente:

Servicios Generales

Se localizó un pago efectuado a una persona física amparado con un recibo de arrendamiento sin retención de Impuesto Sobre la Renta, y sin la retención del Impuesto al Valor Agregado, que por lo tanto, no fue enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a continuación se señala:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PE-6/Oct-99	Recibo de Arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles N° 12952 de Morales Rodríguez Alvaro.	\$10,000.00

Por lo anterior y en apego a lo estipulado en el artículo 11.1 del citado Reglamento, en relación con lo establecido en los artículos 29-A, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, 92, párrafo IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se solicitó mediante oficio No. STCFRPAP/422/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha, que presentara las correcciones correspondientes, así como el entero provisional ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. SAF/043/00 de fecha 6 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

“Con relación a la observación a la póliza de egresos 6 de fecha 2/oct/99 recibo de arrendamiento o subarrendamiento No. 12952 de Morales Rodríguez Alvaro, al respecto me permito comentar a usted que, aún cuando el recibo antes citado, no manifiesta en forma expresa el monto correspondiente a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, este Partido Político aplicó en dicha póliza el pasivo correspondiente a la retención de los impuestos en cuestión, mismos que se enteraron mediante declaración complementaria 01 correspondiente al mes de octubre, presentada el 03 de abril del 2000. (...) envió póliza original PE 6 de

fecha 2/oct/99 y fotocopia con sello de pagado de la declaración correspondiente.”

Con la presentación de la declaración del entero provisional, se juzgó subsanada la observación.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de \$295,685.19 que representa el 45% del total reportado por el partido de \$657,078.21. De la revisión efectuada se determinó que la documentación se encuentra soportada con recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

3. Guerrero

En el estado de Guerrero se revisó un monto de \$520,410.51 que representa el 45% del total reportado por el partido de \$1,156,467.79. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte se encuentra amparada con recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas, recibos de teléfono a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

4. Hidalgo

En el estado de Hidalgo se revisó un importe de \$361,267.23 que representa el 45% del total reportado por el partido de \$802,816.07. Se observó lo siguiente:

Servicios Generales

De la revisión efectuada, se determinó que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Impresiones y Publicaciones	PE-14/Nov-99	F. 3117 de Castañeda Tellez Girón Jesús por concepto de 40,327 volantes con el directorio de ubicación de mesas receptoras del voto.	\$66,700.00
Impresiones y Publicaciones	PE-16/Nov-99	F. 3116 de Castañeda Tellez Girón Jesús por concepto de 1,360 ejemplares impresos.	18,400.00
Total			\$85,100.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén...", se solicitó al partido que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes, asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

Las solicitudes antes citadas, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/422/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. SAF/043/00 de fecha 6 de mayo de 2000, asentando lo siguiente:

"Con relación a la póliza de egresos 16 de fecha 4/nov/99 y póliza de egresos 14 de fecha 17/nov/99 del Comité Directivo Estatal de Hidalgo, este Partido Político procedió a realizar las correcciones correspondientes, registrándose las adquisiciones así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", (...) me permito remitir los auxiliares correspondientes así como el Kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entrada y salida. Asimismo en dicho anexo se envía póliza de diario 3 del Comité Estatal de Hidalgo amparando los movimientos correspondientes".

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se juzgó subsanada la observación.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de \$250,849.19 que representa el 45% del total reportado por el partido de \$557,442.65. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas y facturas que cumplen con los artículos establecidos.

5. Estado de México

En el estado de México se revisó un importe de \$1,230,371.99 que representa el 45% del total reportado por el partido de \$2,734,159.97. Se observó lo siguiente:

Servicios Generales

Se determinó que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Impresiones y Publicaciones	PE-172/Nov-99	F. 3765 del Litho Kolor, S.A. de C.V. por concepto de 2,000 posters “URMV”, en papel couché de 135 Grs.	\$131,100.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén...", se solicitó al partido que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes, asimismo, proporcionara los kardex

de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

Las solicitudes antes citadas, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/422/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. SAF/043/00 de fecha 6 de mayo de 2000, asentando lo siguiente:

“Con relación a la póliza de egresos 172 de fecha 5/nov/99 (...) del Comité Directivo Estatal del Estado de México, este Partido Político procedió a realizar las correcciones correspondientes, registrándose las adquisiciones así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, (...) me permito remitir los auxiliares correspondientes así como el Kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entrada y salida. Asimismo en dicho anexo se envía póliza de diario 4 del Comité Estatal de México amparando los movimientos correspondientes”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se juzgó subsanada la observación.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de \$983,426.29 que representa el 45% del total reportado por el partido de \$2,185,391.75. De la revisión efectuada se determinó que la documentación se encuentra soportada con recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos de honorarios y facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

6. Nayarit

En el estado de Nayarit se revisó un importe de \$700,719.50, que representa el 45% del total reportado por el partido de \$1,557,154.45. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos de honorarios asimilables a sueldos, facturas, recibos de teléfono, recibos de luz, entre otros, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

7. Quintana Roo

En el estado de Quintana Roo se revisó un importe de \$91,911.56, que representa el 45% del total reportado por el partido de \$204,247.91. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos de honorarios, facturas por concepto de hospedaje, recibos de teléfono, recibos de luz, entre otros, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.2.3.8 Gastos en Organizaciones Adherentes

Mediante Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, el partido presentó el desglose de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Organizaciones Adherentes.

El partido reportó en el formato "I-5" Detalle de las Transferencias Internas un importe de \$42,892,249.84, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes.

A continuación se indica como se encuentran integradas las transferencias:

TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES ADHERENTES	IMPORTE
Plutarco Elías Calles	\$111,833.28
Confederación Nacional Campesina	24'085,304.31
Consejo para la Integración de la Mujer	178,291.69
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	6,156,361.40
Unión General de Obreros y Campesinos de México	277,500.00
Movimiento Territorial	12,082,959.16
Total	\$42,892,249.84

Se verifico que estos ingresos estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBOA a nombre de las Organizaciones Adherentes encontrándose correctos.

A continuación se describen los gastos erogados por las Organizaciones Adherentes:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Plutarco Elías Calles	\$82,614.00	\$12,146.10	\$17,908.79	\$0.00	\$112,668.89
Confederación Nacional Campesina	8,197,621.16	2,270,112.14	10,877,030.89	0.00	21,344,764.19
Consejo para la Integración de la Mujer	162,126.42	16,112.04	12,685.65	0.00	190,924.11
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	0.00	1,588,112.01	4,480,235.18	96,788.16	6,165,135.35
Unión General de Obreros y Campesinos de México	0.00	40,775.92	237,005.73	0.00	277,781.65
Movimiento Territorial	6,895,477.64	1,146,185.32	3,996,298.72	60,422.97	12,098,384.65
Total	\$15,337,839.22	\$5,073,443.53	\$19,621,164.96	\$157,211.13	\$40,189,658.84

4.2.3.8.1 Servicios Personales (Organizaciones Adherentes)

Al revisar este concepto por la cantidad de \$5,214,865.33, que representa el 34% del total reportado por el partido de \$15,337,839.22, se determinó lo que a continuación se señala:

En la subcuenta de Honorarios Asimilables a Sueldos y Compensaciones se revisó un importe de \$206,022.13, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$686,740.42. De la revisión se determinó que los pagos se encuentran soportados con recibos de lo percibido por cada uno de los empleados, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Reconocimiento por Actividades Políticas se revisó un monto de \$2,042,696.01, que representa el 35.43% del total reportado por el partido de \$5,765,606.00. De la revisión efectuada, por el período de julio a noviembre, se localizaron “Recibos de Recursos por Actividades Ordinarias” en hojas membreteadas de la organización adherente “Confederación Nacional Campesina” por concepto de “Coordinador Regional de Activismo Político”, siendo éstos por un monto total de \$1’393,568.00.

Asimismo, los recibos fueron foliados manualmente, conteniendo la leyenda “REPAP”, los cuales especifican el nombre y firma de la

persona a quien se efectuó el pago, domicilio, período de tiempo durante el que se realizó el servicio, y firma del funcionario que autorizó el pago.

Es importante puntualizar que el artículo 14.6, establece que: “Los recibos se imprimirán según el formato ‘REPAP’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgué el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será ‘REPAP-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa, que será “REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO). Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta”.

Derivado de lo anterior, estos pagos debieron estar amparados con “REPAP” otorgados por el Comité Ejecutivo Nacional o por algún Comité Estatal. En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con relación a los REPAP aplicados en la cuenta Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas por un importe de \$1,393,568.00 por el período de julio a noviembre, por la C.N.C., me permito informarle que los Estatutos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en su artículo 23, se establece que “La estructura Sectorial del Partido, se integra por las Organizaciones que formen sus sectores Agrario, Obrero y Popular...”. Por otra parte en el artículo 24 de los mismos estatutos, se menciona que “Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base para la integración social del Partido; expresan las características de clase de sus Organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus Militantes.....”. Finalmente en el artículo 26 del citado documento, se menciona en forma específica que “El sector Agrario está constituido por las Organizaciones Campesinas que históricamente han estado adheridas al Partido....”.

“Por otra parte, la Confederación Nacional Campesina se encuentra constituida como una organización con personalidad jurídica propia,

que es apoyada con recursos federales que le transfiere el Comité Ejecutivo Nacional”.

“En este sentido, La Confederación Nacional Campesina, realizo distintas actividades tendientes al activismo político, de conformidad con una serie de programas y acciones estratégicas que requirió el apoyo de distintos militantes para el cumplimiento de los mismos, procediendo esa Organización Agraria a la expedición de dichos Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” mismos que consideraron como documentación comprobatoria del ejercicio del gasto proveniente de los apoyos financieros otorgados. Sin embargo, en atención a su solicitud, este Instituto Político procedió a la regularización de dichos recibos en el formato “REPAP-PARTIDO-CEN”, por lo que (...) se remiten todos y cada uno de dichos recibos debidamente requisitados, en sustitución del formato simple que fueron presentados en la revisión practicada”.

El partido cancela los recibos en hojas blancas observadas y utiliza recibos REPAP del Comité Ejecutivo Nacional, utilizando los folios que estaban pendientes por utilizar del 2530 al 3035.

De la revisión a los REPAP proporcionados por el partido, se juzgó subsanada la observación.

En la subcuenta de Apoyos e Incentivos se revisó un monto de \$2,966,147.19, que representa un 34% del total reportado por el partido de \$8,723,962.31. De la revisión se determinó que los pagos se encuentran soportados con recibos de lo percibido por cada uno de los empleados, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

Por lo que respecta a las demás subcuentas se revisó un importe de \$49,917.48, que representa el 30.90% del total reportado por el partido de \$161,530.49. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios y pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.2.3.8.2. Materiales y Suministros (Organizaciones Adherentes)

En este rubro fue revisado un monto de \$1,724,970.80, que representa un 34% del importe total reportado por el partido de \$5,073,443.53. De la revisión se determinó lo siguiente:

a) Revisión

En la subcuenta de Papelería y Artículos de Oficina, se revisó un monto de \$489,175.83, que representa el 44% del total reportado por el partido de \$1,118,605.89. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por compra de papelería, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

En la subcuenta Alimentos y Utensilios, se revisó un monto de \$422,106.88, que representa el 31% del total reportado por el partido de \$1,361,635.09. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas de consumo de alimentos y notas de supermercados por compra de artículos para la cafetería, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

En la subcuenta de Combustibles y Lubricantes, se revisó un monto de \$337,054.48, que representa el 32% del total reportado por el partido de \$1,053,295.25. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en notas por consumo de gasolina que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Material de Mantenimiento, se revisó un monto de \$135,316.01, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$451,053.36. De la verificación efectuada, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	F. 19205 de Autos Económicos S. A. de C. V., a nombre de Juan Arizmendi Hernández.	\$3,323.01

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”, así como lo señalado en el numeral 8.4, que a continuación se cita: “Todos los egresos efectuados con los recursos

transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.”, se solicitó presentara la aclaración correspondiente, mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“La póliza de diario número 1 de fecha 31 de marzo de 1999, se encuentra soportada por la factura 19205 por un importe de \$3,323.01 a nombre de Juan Arizmendi Hernández, corresponde al pago del servicio realizado al automóvil marca chevrolet, modelo 97 placas 695 JVV, mismo que fue otorgado en Comodato a la Confederación Nacional Campesina, con fecha 30 de Septiembre de 1998 y vigencia al 31 de Diciembre de 1999. Para efectos de comprobación, (...), remito a usted el contrato de comodato correspondiente, mismo que en su cláusula Segunda, obliga a dicha Confederación, al pago de los impuestos, derechos y servicios del bien; mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo materiales y accesorios durante el período de duración de dicho contrato”.

La respuesta satisfizo la solicitud de aclaración de la Comisión de Fiscalización, ya que el contrato de comodato presentado especifica que el comodatario se obliga a pagar los servicios del bien.

Por otra parte, se determinó que existen egresos por un importe de \$1,644.90, en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	F. 18507 de Autos Económicos S. A. de C. V. , a nombre de Juan Arizmendi Hernández de fecha 2 de diciembre de 1998.	\$1,644.90

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los

partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000, y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo de año en curso, manifestó lo siguiente:

“Con relación a los gastos aplicados en la Póliza de Diario número 1 con fecha 31 de Marzo de 1999 factura No. 18507 de Autos económicos S.A. de C.V., de fecha 2 de diciembre por un importe de \$1,644.90. Al respecto, me permito informar a usted que dichos pagos corresponden a gastos registrados en la cuenta de Proveedores de la C.N.C. en el mes de Diciembre de 1998, procediéndose al pago de los servicios. Cabe aclarar que la confederación creo el pasivo correspondiente en el ejercicio 1998, procediendo al pago de los Proveedores en cuestión, una vez que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, les ministró los recursos de apoyo para sus actividades ordinarias para el ejercicio de 1999. En ese sentido, (...) me permito remitir a usted, copia de las pólizas donde esa confederación aplicó contablemente el pasivo correspondiente, copia del auxiliar contable, donde aparece el registro de la deuda contraída con dichos proveedores. Así como la comprobación de cuando se realizó el pago”.

El partido deberá realizar los ajustes contables necesarios para que en la cuenta de pasivos no se vea duplicado el movimiento.

En la subcuenta de Material de Equipo de Cómputo, se revisó un monto de \$76,668.04, que representa el 32% del total reportado por el partido de \$239,587.61. De la verificación efectuada, se localizaron adquisiciones de bienes muebles que debieron contabilizarse como activo fijo, los cuales se señalan a continuación:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Movimiento Territorial	PE-65/Ago-99	19-08-99	F.1012 de Razo Morán Verónica Leticia	1 Software Mapinfo Profesional V 5.0	\$16,955.60
Movimiento Territorial	PE-57/Abr-99	30-04-99	F.3118 de Origen de Sistemas, S. A. de C.V.	1 Disco duro Quantum U-3-Wide 18.2 GB SCSI Pz	14,069.97
Movimiento Territorial	PE-29/Ago-99	11-08-99	F.3235 de Origen de Sistemas, S. A. de C.V.	1 Ofice premium 2000 esp CD Act.	7,417.50

				1 Windows 98 Esp. CD. Actualización.	
Movimiento Territorial	PE-56/Abr-99	29-04-99	F.3117 de Origen de Sistemas, S. A. de C.V.	Act. Windows NT v4.0 esp. CD 10	5,446.69
Movimiento Territorial	PE-77/Sep-99	05-10-99	F. 1091 de Razo Moran Leticia	1 Software Mapbasic V 5.0 Inglés.	7,950.00
Total					\$51,839.76

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 25.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo...”, se solicitó mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, presentara la aclaración correspondiente o, en su caso, la reclasificación que procediera.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar que este Partido Político procedió a la reclasificación de aquellos bienes que deben ser registrados en la cuenta de Activo Fijo, así como la explicación de aquellos bienes que por considerarse consumibles, se presenta la aclaración respectiva. Con relación a las Pólizas de Egresos número 65 de fecha 25 de Agosto, 57 de fecha 4 de Abril, 29 de fecha 23 de Agosto, 56 de fecha 30 de abril y 77 de fecha 28 de Septiembre, los materiales adquiridos corresponden a insumos informáticos de consumo inmediato y vida útil mínima, por lo que de conformidad con las políticas establecidas por este Partido Político no se consideran susceptibles de clasificarlos dentro de la cuenta de Activo Fijo”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, quedando subsanada la observación.

En la subcuenta de Materiales de Impresión y Reproducción, se revisó un monto de \$83,892.17, que representa el 34% del total reportado por el partido de \$246,741.69. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe de \$180,757.39, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$602,524.64. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas con requisitos

fiscales, por lo que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

b) Kardex

De la revisión a los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como a sus auxiliares contables, se determinó que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, aún cuando presentó kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	SUBCUENTA	REFERENCIA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Movimiento Territorial	Materiales de Impresión y Reproducción	PE-21/Ago-99	09-08-99	F. 310 de Reigadas Laso Ramón	1,000 Pancartas impreso a una tinta.	\$3,105.00
Movimiento Territorial	Materiales de Impresión y Reproducción	PE-21/Ago-99	05-08-99	F. 300 de Reigadas Laso Ramón	1,000 Pines impresos a tres tintas en serigrafía.	2,300.00
Confederación Nacional Campesina	Materiales de Impresión y Reproducción	PD-2/Jul-99	28-06-99	F. 80 de Huerta González María del Carmen.	2,200 Gafetes 10x6.5 cm, papel adhesivo, a color.	3,520.00
Confederación Nacional Campesina	Materiales de Impresión y Reproducción	PD-2/Jul-99	03-07-99	F. 83 de Huerta González María del Carmen.	5,390 Gafetes 10x6.5 cm a colores doble logotipo en papel adhesivo.	9,488.00
TOTAL						\$18,413.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta gastos por amortizar como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberán llevar un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega ó recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén...”, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes.

Lo anterior, se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“En atención a dicho requerimiento, (...) remito a usted la póliza de Diario 55 del 31 de Diciembre de 1999, misma que ampara el registro de las adquisiciones correspondientes al Movimiento Territorial, los auxiliares correspondientes así como el Kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas”.

“Por otra parte, (...) se envía póliza de Diario 16 del 31 de Diciembre de 1999 correspondiente al registro de las adquisiciones efectuadas por la Confederación Nacional Campesina, los auxiliares correspondientes así como el kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas amparando los movimientos correspondientes”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se realizó la corrección solicitada, por lo que se consideró subsanada la solicitud.

4.2.3.8.3. Servicios Generales (Organizaciones Adherentes)

En relación con este rubro, se revisó un monto de \$6,671,196.09, que representa el 34% del importe total reportado por el partido de \$19,621,164.96. De la revisión se determinó lo siguiente:

a) Revisión

En la subcuenta de Teléfonos, se revisó un importe de \$1,657,530.90, que representa el 32% del total reportado por el partido de \$5,179,784.13. De la verificación efectuada se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	F. 769944k de Iusacell, S.A. de C.V., a nombre de Ing. Gustavo Nabor Ojeda Delgado.	\$1,784.51
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Sind de Trabajadores de la Educación.	196.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Conasupo Com. Promotora Ofna. Sup. Cont.	1,139.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Conasupo Ceconca.	196.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Conasupo Ceconca.	404.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Paredes Rangel Beatris.	957.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Rodríguez Anaya Gonzalo Lic.	730.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Jul-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Paredes Rangel Beatris.	1,007.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Jul-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Rodríguez Anaya Gonzalo Lic.	872.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Jul-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Sind. de Trabajadores de la Educación.	3,822.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Ago-99	Pago a Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Rodríguez Anaya Gonzalo Lic.	1,203.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Ago-99	Pago a Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Paredes Rangel Beatris.	841.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Ago-99	Pago a Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Conasupo Ceconca.	225.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Ago-99	Pago a Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Conasupo Ceconca.	1,444.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Ago-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Sind. de Trabajadores de la Educación.	6,966.00
Total			\$21,786.51

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”, así como lo señalado en el numeral 8.4, que a continuación se cita: “Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados

de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.”, se solicitó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, que presentara la aclaración correspondiente o, en su caso, la reclasificación que procediera.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

“La póliza de diario número 1 del 31 de marzo de 1999, que se encuentra soportada con la factura 769944k por un importe de \$1,784.51 a nombre de Gustavo Nabor Ojeda Delgado, corresponde al pago de Servicio Telefónico del Celular marca STAR TAC No. serie 003559739, mismo que fue otorgado en Comodato a la Confederación Nacional Campesina, con fecha 1 de Enero de 1999 y vigencia al 31 de Diciembre del mismo año. Para efectos de comprobación, (...) remito a usted el contrato de comodato correspondiente, mismo que en su cláusula Segunda, obliga a dicha Confederación, al pago de los Impuestos, Derechos, y Servicios del bien; mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo materiales y accesorios, durante el período de duración del contrato”.

“Las Pólizas de Diario 1 del mes de Marzo de 1999, 2 del mes de Julio de 1999 y 2 del mes de Agosto de 1999, por un importe de \$196.00, \$3,822.00 y \$6,966.00 respectivamente, correspondientes al pago de Servicio Telefónico a nombre del Sindicato de Trabajadores de la Educación. Al respecto, me permito informar a usted que dichos pagos corresponden a las líneas ubicadas en el domicilio de Mariano Azuela 121 col. Sta. María la Ribera, mismo que alberga las Oficinas Centrales de la Confederación Nacional Campesina y sus distintas oficinas, dichos teléfonos, se encuentran en proceso de cambio de razón social a nombre de la Confederación Nacional Campesina, ante la oficina Telmex correspondiente, además, cabe hacer notar, que el Registro Federal de Contribuyentes de esa Confederación Nacional, (CNC650728G40) se encuentra correctamente asentado en los recibos de pago observados. Para efecto de aclaración de este requerimiento, (...) se remite copia de la solicitud de la C.N.C. ante TELMEX solicitando el cambio de la razón social, copia de los recibos de pago correspondientes, así como copia del alta ante S.H.C.P., en la cual se comprueba el domicilio fiscal de la misma”.

“En relación con las pólizas de Diario 1 del mes de Marzo de 1999, que ampara el registro de 3 recibos por pago de Servicios Telefónicos por \$1,139.00, \$196.00 y \$404.00 respectivamente, y póliza de Diario 2 del mes de Agosto de 1999 donde se registran los recibos por \$225.00 y \$1,444.00 cada uno, a nombre de Conasupo Com. (CECONCA) Promotora Ofna. Sup. Cont.; al respecto me permito informar, que este inmueble ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz No. 116 Col. Sta. María la Ribera, se encuentra en la misma situación que el caso anterior, por lo que (...) se remite copia del oficio enviado a TELMEX, donde se solicita el cambio de razón social así como copia de los recibos en cuestión”.

“Con respecto a la pólizas de Diario números 1 de fecha 31 de Marzo de 1999, 2 de fecha 31 de Julio de 1999, 2 de fecha 31 de Agosto de 1999, que presentan recibos a nombre de Paredes Rangel Beatriz por un importe de \$957.00, \$1,007.00 y \$841.00 respectivamente así como de los recibos a nombre de Rodríguez Anaya Gonzalo. por \$730.00, \$872.00 y \$1,203.00, me permito informar a usted que dichos pagos corresponden a líneas telefónicas utilizadas por distintas oficinas del edificio ubicado en el domicilio de Mariano Azuela 121 col. Sta. María la Ribera, que alberga las Oficinas Centrales de la Confederación Nacional Campesina. Como se informó anteriormente dichos teléfonos, se encuentran en proceso de cambio de razón social a nombre de la Confederación Nacional Campesina, ante la oficina Telmex correspondiente, por lo que (...) se remite copia de la solicitud de la C.N.C ante TELMEX solicitando el cambio de la razón social, copia de los recibos de pago correspondientes, así como copia del alta ante S.H.C.P., en la cual se comprueba el domicilio fiscal de la misma”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria. Sin embargo, se recomienda que en todos los casos la documentación esté a nombre del partido.

En la subcuenta de Pasajes, se revisó un importe de \$1,849,001.63, que representa el 43% del total reportado por el partido de \$4,279,556.65. De la revisión se localizó un documento que carece de fecha, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
------------------------	------------	-------------	---------

Confederación Nacional Campesina	PD-1/Feb-99	F. 537 de Negrón Construcciones S.A. de C.V., por concepto de trabajos de carpintería, cortinas y electricidad, sin fecha.	\$28,947.45
----------------------------------	-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, con el propósito de verificar que las cifras contenidas en su Informe Anual se refieran efectivamente a egresos efectuados en el ejercicio que se reporta, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración al punto referido anteriormente, le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido en la misma fecha.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

“Al respecto me permito informar, que la factura No. 537 de Negrón Construcciones S.A. de C.V. por el concepto de trabajos de carpintería, cortinas y electricidad, sin fecha por un importe de \$28,947.45, fue emitida en esos términos por el Proveedor, omitiendo la fecha de facturación por error del mismo, situación que derivada del alto volumen de documentación comprobatoria manejada por este Partido Político, no fue detectada en su momento, sin embargo, dicha Confederación procedió a la corrección de esta observación, solicitando al referido proveedor cumplimentar (sic) el requisito observado, por lo que (...) remito a usted póliza cheque soporte de la operación, copia del estado de cuenta bancario de la C.N.C., en donde se comprueba la fecha de pago al proveedor así como carta en atención a la autoridad electoral expedida por el referido prestador de Servicios con fecha 04 de Mayo del presente año donde se explica el motivo de esta situación”.

La respuesta satisfizo a la Comisión de Fiscalización.

Por otra parte, se determinó que existen egresos por un importe de \$2,587.50, en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
------------------------	------------	-------------	---------

Confederación Nacional Campesina	PD-1/Feb-99	F. 306 de Grupo Moal, S.A. de C.V., por mantenimiento de arreglo de macetones en la C.N.C., de fecha 31 de diciembre de 1998.	\$2,587.50
----------------------------------	-------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

“Con relación a los gastos aplicados en la Póliza de Diario número 1 de fecha 28 de febrero de 1999, donde se localiza la factura No. 306 de Grupo Moal, S.A. de C.V., por un monto de \$2,587.50 por concepto de mantenimiento de arreglo de macetones de fecha 31 de diciembre de 1998. Al respecto, me permito informar a usted que dichos pagos corresponden a gastos registrados en la cuenta de Proveedores de la C.N.C. en el mes de Diciembre de 1998, procediéndose al pago de los servicios. Cabe aclarar que la confederación creo el pasivo correspondiente en el ejercicio 1998, procediendo al pago de los Proveedores en cuestión, una vez que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, les ministró los recursos de apoyo para sus actividades ordinarias para el ejercicio de 1999. En ese sentido, (...) me permito remitir a usted, copia de las pólizas donde esa confederación aplicó contablemente el pasivo correspondiente, copia del auxiliar contable, donde aparece el registro de la deuda contraída con dichos proveedores. Así como la comprobación de cuando se realizó el pago”.

El partido deberá realizar los ajuste contables necesarios para que en la cuenta de pasivos no se vea duplicado el movimiento.

En la subcuenta de Gastos Ceremoniales, se revisó un importe de \$608,242.98, que representa el 30% del total reportado por el partido

de \$2,027,476.59. De la revisión se determinó que el monto corresponde a facturas por eventos realizados, banquetes, presentes, arreglos florales, comidas, mismos que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Viáticos, se revisó un importe de \$607,806.03, que representa el 33% del total reportado por el partido de \$1,820,268.10. De la verificación efectuada, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Unión General de Obreros y Campesinos de México	PE-7/Nov-99	F.15706 de Operadora de Hoteles y Servicios de Sonora,S.A de C.V. a nombre de González A. José Luis.	\$1,683.60

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”, así como lo señalado en el numeral 8.4, que a continuación se cita: “Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.”, se solicitó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000, y recibido por el partido en la misma fecha, que presentara la aclaración correspondiente o, en su caso, la reclasificación que procediera.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

“Póliza de Egresos número 7 de fecha 11 de Noviembre de 1999 factura 15706 por un importe de \$1,683.60 a nombre de González A. José Luis. Al respecto, me permito comentar a usted que el viaticante, se trata del Secretario General de la Unión General de Obreros y Campesinos de México, “ Jacinto López”, Organización Adherente de este Partido tal como se manifiesta en el oficio SAF/055/99 de fecha 20/jul/99 enviado a usted, quien estuvo comisionado en la ciudad de Hermosillo, Sonora los días 4 y 5 de Septiembre de 1999, si bien la factura C 15706 del proveedor Holiday

Inn fue expedida a nombre del viaticante, este gasto se aceptó, tomando como fundamento el artículo 11.4 de los Lineamientos vigentes donde se establece que “hasta el 20% de los egresos que efectúe cada Partido Político como gasto de operación ordinaria por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio anual podrá ser comprobado a través de bitácoras...”.

“Por lo que (...), envió a usted carta comisión del viaticante, así como la bitácora correspondiente a dicho gasto”.

La respuesta satisfizo a la Comisión de Fiscalización.

En la subcuenta de Publicidad y Propaganda, se revisó un importe de \$333,533.31, que representa el 34% del total reportado por el partido de \$980,980.31. De la revisión se determinó que el monto corresponde a facturas por concepto de publicidad que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Energía Eléctrica, se revisó un importe de \$274,435.33, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$914,784.42. De la verificación efectuada, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Luz y Fuerza del Centro, a nombre de Conasupo Ceconca S.C.	\$3,252.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Luz y Fuerza del Centro, a nombre de Conasupo Ceconca S.C.	3,268.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Luz y Fuerza del Centro, a nombre de Conasupo Ceconca S.C.	3,516.00
Total			\$10,036.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”, así como lo señalado en el numeral 8.4, que a continuación se cita: “Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.”, se solicitó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y

recibido por el partido en la misma fecha, que presentara la aclaración correspondiente o, en su caso, la reclasificación que procediera.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

“En relación con la Póliza de Diario 1 de fecha 31 de Marzo de 1999, recibos que amparan el pago de Energía Eléctrica, a nombre de Conasupo Ceconca S.C., por los siguientes importes \$3,252.00, \$3,268.00 y \$3,516.00, del inmueble ubicado en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz No. 116 col. Sta. María la Ribera, al respecto me permito señalar que la Confederación Nacional Campesina, se encuentra en proceso de gestionar el cambio de razón social ante la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. (...), envío a usted copia del oficio enviado a la Compañía de Luz y Fuerza, donde se solicita el cambio de razón social así como copia de los recibos en cuestión”.

La respuesta satisfizo la solicitud de aclaración de la Comisión de Fiscalización, ya que se comprobó que en esas instalaciones se encuentran oficinas de la Confederación Nacional Campesina.

En las subcuentas de Mantenimiento de Equipo de Transporte, Servicio de Limpieza y Fumigación, Vigilancia de Instalaciones y Congresos y Convenciones, se revisó un importe de \$658,846.07, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$2,196,153.54. De la revisión se determinó que el monto corresponde a facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Impuestos y Derechos, se revisó un importe de \$116,887.76, que representa el 32% del total reportado por el partido de \$365,274.24. De la verificación efectuada, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehiculos, a nombre de S.H.C.P. Y/O Comisión Jurisdiccional.	\$1,017.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehiculos, a nombre de Honorable Ayuntamiento Turkas Yucatán	2,692.00
Total			\$3,709.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”, así como lo señalado en el numeral 8.4, que a continuación se cita: “Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.”, se solicitó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, que presentara la aclaración correspondiente o, en su caso, la reclasificación que procediera.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

“Con respecto a la Póliza de Diario 1 de fecha 31 de Marzo de 1999 referente a los Pagos de Impuestos sobre tenencia o uso de vehículos por un importe de \$1,017.00 del automóvil Ford aeroestar, placas 785HNA modelo 88, a nombre de S.H.C.P. y/o Comisión Jurisdiccional, y camioneta Suburban placas 738JHF modelo 92 por \$2,692.00, a nombre del Honorable Ayuntamiento de Turkas Yucatán. Al respecto me permito señalar que dichos bienes, esta confederación los tiene registrados en sus inventarios desde 1993, por lo que (...) me permito remitir copia del inventario de dicha Confederación donde se registran dichos bienes, lo que motivo la aceptación de los referidos gastos”.

La respuesta del partido no satisfizo a la Comisión, al incumplir lo estipulado en el citado artículo 11.1 del Reglamento.

En las subcuentas de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, Seguros y Fianzas y Arrendamiento de Transporte, se revisó un importe de \$292,164.62, que representa el 30% del total reportado por el partido de \$973,882.07. De la revisión se determinó que el monto corresponde a facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo, se revisó un importe de \$48,341.64, que representa el 30%

del total reportado por el partido de \$161,138.79. De la verificación efectuada, se localizaron adquisiciones de bienes muebles que debieron contabilizarse como activo fijo, los cuales se señalan a continuación:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Movimiento Territorial	PE-77/Nov-99	23-11-99	F. 536 de Administración y Construcción Mercantil Especializada, S.A. de C.V.	1 Tarjeta Pentium II SYS modelo 748 MRT microprocesador Intel Pentium III de 450 Mhz de velocidad. Teclado para win 95 español, mouse.	\$8,621.93
Movimiento Territorial	PE-32/Oct-99	05-10-99	F. 532 de Administración y Construcción Mercantil Especializada, S.A. de C.V.	Ensamble (computador) Tarjeta Motherboard para Pentium III, II y PPGA Microprocesador P- Memoria, Disco duro. Bocinas, Teclado, Mouse.	9,127.79
Movimiento Territorial	PE-31/Oct-99	05-10-99	F. 1091 de Razo Moran Leticia	1 Software Mapbasic V 5.0 Inglés.	6,252.50
Total					\$24,002.22

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 25.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo...”, se solicitó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, que presentara la aclaración correspondiente o, en su caso, la reclasificación que procediera.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar que este Partido Político procedió a la reclasificación de aquellos bienes que deben ser registrados en la cuenta de Activo Fijo, así como la explicación de aquellos bienes que por considerarse consumibles, se presenta la aclaración respectiva. Con relación a la Póliza de Egresos número 31 de fecha 9 de Octubre de 1999, los materiales adquiridos corresponden a insumos informáticos de consumo inmediato y vida útil mínima, por lo que de conformidad con las políticas establecidas por este Partido Político no se consideran susceptibles de clasificarlos dentro de la cuenta de Activo Fijo”.

“Referente a la Póliza de Egresos 77 de Noviembre de 1999 por un importe de \$8,621.93 y 32 de Octubre de 1999 por un importe de \$6,252.50, atendiendo a su instrucción, se procedió a la reclasificación correspondiente a la cuenta de Activo Fijo, subcuenta Equipo de Cómputo, por lo que (...) remito a usted la póliza de diario 56 de fecha 31 de Diciembre de 1999 amparando los movimientos correspondientes así como copia de la relación del inventario del activo fijo donde se refleja dicho movimiento”.

De la verificación efectuada a la documentación entregada, se juzgó subsanada la observación.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe total de \$224,405.82, que representa el 31.09% del total reportado por el partido de \$721,866.12. De la revisión efectuada se determinó que los gastos efectuados están amparados con facturas a nombre del partido, documentos que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

b) Kardex

De la revisión a los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como a sus auxiliares contables, se determinó que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", aún cuando presentó kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Movimiento Territorial	PE-36/Mar-99	29-03-99	F. 205 de José Antonio Aguilar Espejel	80,000 Calcomanías impresas sobre papel autoadheribles	\$24,150.00
Movimiento Territorial	PE-13/Abr-99	14-04-99	F.211 de Aguilar Espejel José	2,500 Camisetas de Algodón impresa con leyenda movimiento que genera progreso.	57,500.00
Movimiento Territorial	PD-38/Abr-99	29-04-99	F.217 de Wendy Mercedes Jiménez Cervera	3,800 gorras impresas con logotipo MT-PRI y 500 banderolas	34,753.00
Movimiento Territorial	PE-115/Jul-99	23-06-99	F.1210 La Maquina de Gutenberg, S.A de C.V.	10,000 con logotipo del Movimiento Territorial	79,925.00
Movimiento Territorial	PE-118/Jul-99	25-06-99	F.609 de Mario Nazar Saiden	5,000 gorras institucionales M.T.	39,962.50
Movimiento Territorial	PE-50/Oct-99	14-10-99	F.235 de Wendy Mercedes Jiménez Cervera	1,750 gorras de malla con logotipo MT-PRI y 1,495 banderolas	27,640.25
Movimiento Territorial	PE-49/Oct-99	12-08-99	F.228 de Wendy Mercedes Jiménez Cervera	2,500 banderolas impresas con logotipo MT-PRI	23,000.00
Movimiento Territorial	PE-89/Nov-99	26-11-99	F.243 de Wendy Mercedes Jiménez Cervera	891 gorras de malla impresas	15,005.08
Movimiento Territorial	PE-12/Abr-99	05-04-99	F.208 de Aguilar Espejel José	2,500 camisetas impresas logo MT.	57,500.00
Movimiento Territorial	PE-04/Abr-99	15-02-99	F.568 de Mario Nazar Saiden	5,000 playeras de algodón logotipo M.T.	117,875.00
Movimiento Territorial	PE-19/Feb-99	26-02-99	F.201 de Aguilar Espejel José	10,000 calcomanías impresas y 500 gallardetes	15,870.00
Movimiento Territorial	PE-63/Ago-99	30-06-99	F.614 de Mario Nazar Saiden	10,000 gorras territorio 2000 M.T. impresas	79,925.00
Movimiento Territorial	PD-32/Mar-99	19-03-99	F. 515 de González Martínez Alfredo.	1,000 Pancartas a doble carta en cartón de 18 puntos.	3,277.50
TOTAL					\$576,383.33

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta gastos por amortizar como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberán llevar un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega ó recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén...”, se solicitó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000, y recibido por el partido en la misma fecha, que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“En atención a dicho requerimiento, (...) remito a usted la póliza de Diario 55 del 31 de Diciembre de 1999, misma que ampara el registro de las adquisiciones correspondientes al Movimiento Territorial, los auxiliares correspondientes así como el Kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas”.

“Por otra parte, (...) se envía póliza de Diario 16 del 31 de Diciembre de 1999 correspondiente al registro de las adquisiciones efectuadas por la Confederación Nacional Campesina, los auxiliares correspondientes así como el kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas amparando los movimientos correspondientes”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se realizó la corrección solicitada, por lo que se consideró atendida la solicitud.

Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles de Organizaciones Adherentes

En relación con este, el partido reportó egresos por la cantidad de \$157,211.13, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$20,623.93
Equipo de Cómputo	76,653.27
Equipo de Vídeo y Sonido	15,902.21
Aparatos de Comunicación	11,603.39
Maquinaria y Equipo	32,428.33
Total	\$157,211.13

Este concepto se verificó y cotejó al 34.00%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos establecidos.

4.2 Activo Fijo

Mediante oficio STCFRPAP/009/00 de fecha 17 de enero de 2000 enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año, se solicitó en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido cumplió con el requerimiento solicitado, al presentar adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En relación con el rubro de activo fijo, fue revisado al 100%.

Al efectuar la revisión al rubro activo fijo, se determinó que todo está correcto.

CONCLUSIONES

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SAF/040/00 del 5 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$(3,612,265.20)	(0.59)
2. Financiamiento Público		418,513,619.40	68.16
Para actividades ordinarias perm.	405,199,884.60		
Para actividades específicas	13,313,734.80		
3. Financiamiento Militantes		91,085,220.28	14.83
Efectivo	91,085,220.28		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		32,881,092.36	5.36
Efectivo	30,550,442.36		
Especie	2,330,650.00		
5. Autofinanciamiento		69,971,330.20	11.39

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,025,136.77	0.82
4. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		192,000.00	0.03
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$614,056,133.81	100.00

3. Fue revisado por esta Comisión un monto de \$513,816,143.26 que representa el 83.68% del total reportado por el partido de \$614,056,133.81, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
4. De la revisión efectuada por esta Comisión a los recibos de militantes, se localizaron recibos extraviados. Si bien se consideran debidamente explicadas las razones por las cuales no se presentaron los recibos correspondientes, debe señalarse que la sola presentación de actas administrativas internas no exime al partido de su obligación de presentar la documentación correspondiente en concordancia con lo establecido en el artículo 3.8 del Reglamento.
5. Asimismo, también se localizaron recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo disponibles intermedios que no cumplen cabalmente con la normatividad establecida, ya que no se apegaron al artículo 3.6 del ya citado Reglamento, que estipula que los recibos deberán ser expedidos en forma consecutiva, aún cuando el partido proporcionó los juegos completos de los folios. En éstos casos los recibos intermedios deben ser cancelados, en virtud de que no pueden ser utilizados en el siguiente año, por encontrarse en folios intermedios.
6. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SAF/039/00 y No. SAF/40/00 del 5 y 6 de

mayo de 2000, respectivamente, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$651,681,164.83	97.96
B) Gastos efectuados en campañas políticas.		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		13,554,952.09	2.04
Educación y Capacitación Política	\$5,859,886.27		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	7,695,065.82		
D) Transferencias de Recursos a Campañas Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$665,236,116.92	100.00

7. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$665,236,116.92, se verificó la documentación correspondiente al 31.09%, es decir, \$206,825,000.50. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes			
Servicios Personales	146,197,242.27	39,902,340.17	27.29%
Materiales y Suministros	47,485,437.41	16,619,903.09	35.00%
Servicios Generales	310,777,075.13	105,664,205.54	34.00%
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	13,021,392.83	13,021,392.83	100.00%
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	8,468,712.33	8,468,712.33	100.00%
Gastos por Actividades Específicas	13,554,952.09	2,575,440.90	19.00%
Gastos de Campaña por Aplicar	2,042,517.91	2,042,517.91	100.00%
Gastos a Comités Estatales	83,499,128.11	4,866,003.72	5.83%
Organizaciones Adherentes	40,189,658.84	13,664,484.01	34.00%
Total	665,236,116.92	206,825,000.50	31.09%

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, ya que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron recibos de nómina, recibos de apoyos, pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT y aportaciones al SAR, que cumplen con la normatividad establecida al respecto.
9. El partido realizó diversos pagos por un total de \$133,977.04, amparados con facturas con fecha 1998. En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), se verificó que el control de folios de los formatos “REPAP-CEN” no cumple cabalmente con la normatividad establecida, al localizarse recibos disponibles intermedios, que no se apegaron a lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento, que menciona que los recibos deberán expedirse en forma consecutiva. Por lo anterior aún cuando el partido proporcionó los juegos completos de los folios, en estos casos los recibos debieron ser cancelados, en virtud de que no podrán ser utilizados en el siguiente año.
11. Se determinó que dichos gastos están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales.
12. Se verificó que estos pagos no rebasaran el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

13. Adicionalmente, dentro de este rubro se verificó que los egresos, no rebasaran el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

14. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, recibos de arrendamiento, etc., que cumplen con las normas aplicables.

El partido realizó diversos pagos por un total de \$779.40 y \$4,987.88, amparados con facturas con fecha 1998. En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

15. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros, recibos de arrendamiento, recibos de Luz y Fuerza del Centro y recibos de teléfonos etc., que cumplen con las normas aplicables.

El partido realizó diversos pagos por un total de \$8,071.75, amparados con facturas con fecha 1998. En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

16. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se

encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos en el Reglamento.

17. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.

18. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Como a continuación se señala:

SUBCUENTA	BAJA CALIFORNIA SUR	COAHUILA	GUERRERO	HIDALGO	MÉXICO	NAYARIT	QUINTANA ROO	TOTAL
Servicios Personales	\$1,411,550.31	\$469,000.00	\$1,086,000.00	\$494,500.00	\$2,053,469.00	\$713,604.37	\$106,720.00	\$6,334,843.68
Materiales y Suministros	244,988.50	148,109.66	13,843.79	44,474.65	13,522.75	171,556.66	7,552.96	644,048.97
Servicios Generales	1,747,630.10	244,306.04	21,624.00	245,373.42	548,768.22	666,193.42	79,948.45	3,553,843.65
Activo Fijo	10,971.74	39,968.55	35,000.00	18,468.00	118,400.00	5,800.00	10,026.50	238,634.79
TOTAL	\$3,415,140.65	\$901,384.25	\$1,156,467.79	\$802,816.07	\$2,734,159.97	\$1,557,154.45	\$204,247.91	\$10,771,371.09

19. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.

20. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos efectuados por las organizaciones adherentes, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios cumple con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, existen nóminas, expedientes de personal, facturas de proveedores, viáticos, pasajes, mantenimiento de mobiliario y equipo de transporte, recibos de ingresos de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de luz,

pólizas de seguros y recibos de teléfono, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En el rubro “Organizaciones Adherentes Servicios Generales”, se localizó documentación a nombre de terceras personas por un importe de \$3,709.00.

21. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles, por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con los artículos establecidos.
22. El partido reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación del Partido Revolucionario Institucional ascendieron a \$8'468,712.36, durante 1999. Esta cantidad se destinó a la Fundación Colosio, A.C., Instituto de Capacitación y Desarrollo y Luis Priego Ortíz (Democracia XXI, A.C.). De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por las instituciones citadas, se determinó que corresponde a nómina, recibos de honorarios, así como facturas de proveedores, apegados a las normas aplicables.